



NICARAGUA

INFORME-PAÍS

**PROGRESOS DE LA
IMPLEMENTACIÓN
DEL DERECHO A LA
ALIMENTACIÓN**

Ayuda en Acción

**Progresos de la implementación
del derecho a la alimentación en
Nicaragua**

Informe nacional

Managua, Septiembre 2007

ADVERTENCIA

Este documento refleja exclusivamente las opiniones e ideas de sus autores y/o de la organización responsable del mismo y no representa en ningún caso la postura oficial de la FAO con respecto a los temas contenidos en su interior.

Sin embargo, como la organización que ha llevado a cabo este informe ha contado con el apoyo financiero de FAO-RLC, a través del proyecto de apoyo a la Iniciativa ALCSH (proyecto GCP/RLA/160/SPA), los derechos de este informe pertenecen a la FAO y a la ONG Ayuda en Acción. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este informe para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción del material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implica, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

INDICE

INTRODUCCION	4
1.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE HAMBRE Y POBREZA DEL PAÍS	5
2.- PROGRESO DE LOS DESC EN EL PAÍS.	11
3.- MARCO LEGAL QUE INCORPORA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	14
3.1.- Acuerdos y convenios internacionales.	15
3.2.- Marco Legal, relacionado al Derecho a la Alimentación, existente actualmente Nicaragua	20
3.3.- Propuesta de Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional	24
4.- AMBITOS DE ACCIÓN PARA OPERACIONALIZAR EL DA EN EL PAÍS	26
4.1.- Comunicación e información sobre el DA.	26
4.2.- Capacitación sobre DA.	27
4.3.- Legislación y justiciabilidad.	29
4.4.- Acciones que tengan el DA como referente, catalizador o objetivo	31
4.5.- Acciones para mejorar la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria	32
5.- INSTITUCIONALIDAD PARA EL SEGUIMIENTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACION A NIVEL NACIONAL	35
6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
7.- ANEXO	45

INTRODUCCION

El Derecho a la Alimentación es un derecho universal, para todos los ciudadanos, y que conlleva el derecho de cada persona a estar libre de hambre por el acceso a una alimentación saludable, según el cual toda/os las y los seres humana/os, sin discriminación de ningún tipo, ni distinción de clases sociales, raza, credo, religión, opción política, género y/o generacional, deben tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en cantidad y calidad suficientes para llevar una vida sana y plena, acorde con la dignidad humana, y que puedan ser conseguidos por cada persona gracias a su propio esfuerzo, y no a la caridad del estado o de terceras personas

La promulgación de Leyes de Seguridad Alimentaria y Nutricional en algunos países de América Latina, que establezcan el marco regulatorio del sistema nacional de SAN, y asignen un mínimo presupuestario a la operativización de dicho sistema es una solución que ha sido adoptada en países como Guatemala, Brasil y Ecuador y generado decretos gubernativos parciales en Argentina y Perú. En todos los casos se recoge el Derecho a la Alimentación como la base legal que sustenta dichos sistemas, y los programas que emanan de dichas leyes.

La seguridad alimentaria y nutricional es la realización del derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa. El objetivo de una política de alimentación nacional en el marco de los derechos humanos consiste en garantizar ese derecho a todos los ciudadanos de ese país a una alimentación adecuada en cantidad y calidad.

Para analizar la situación actual de los avances políticos y legales en la operativización del Derecho Alimentario en América Latina, la FAO, ha considerado la elaboración de siete informes nacionales y un informe regional de síntesis que recoja los avances en la materia en los países de la región a la luz de una serie de indicadores que están siendo trabajados actualmente por la Unidad del Derecho a la Alimentación de FAO Roma.

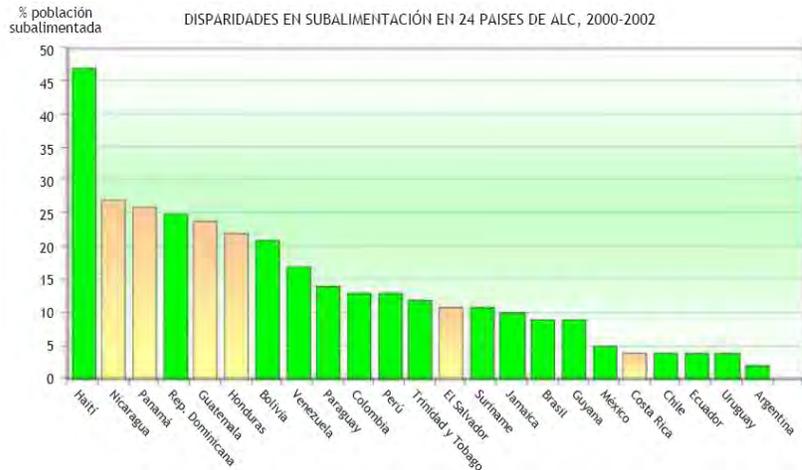
En este documento, se presenta el informe nacional correspondiente a Nicaragua, el cual fue encargado a Ayuda en Acción. Por el poco tiempo disponible, el estudio se basó fundamentalmente en la recopilación de información secundaria disponible sobre estos temas así como entrevistas con informantes claves vinculados a las principales organizaciones e instituciones vinculadas al tema, tanto del gobierno como de la sociedad civil. Finalmente estos resultados fueron retroalimentados, mediante un taller sobre Derecho Alimentario realizado por la FAO, el día 20 de septiembre 2007.

En un primer momento, se presentan algunos indicadores claves sobre la situación de la inseguridad alimentaria y pobreza en Nicaragua. En un segundo momento, se hace una recopilación de los avances en material legal, en relación a los derechos económicos y sociales en general y más particularmente en relación al derecho a la alimentación (acuerdos internacionales firmados, leyes vinculadas al tema, propuesta de ley en soberanía y seguridad alimentaria). Luego se hace una recopilación de las actividades realizadas vinculadas al Derecho Alimentario, las instituciones actual o potencialmente vinculadas al tema. Finalmente se realizan propuestas para avanzar en la operativización de este derecho en Nicaragua.

1.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE HAMBRE Y POBREZA DEL PAÍS

1.1.- Nicaragua es uno de los países de América Latina con los niveles más altos de inseguridad alimentaria.

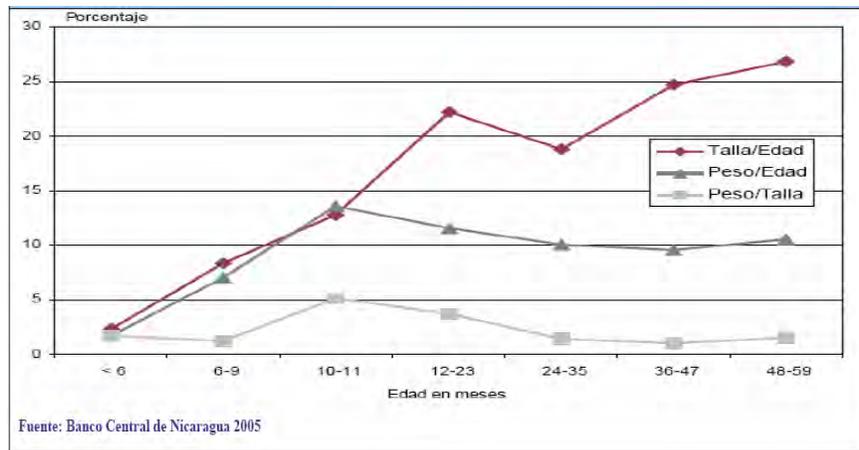
Con más de 25 % de población subalimentada, el único país de América Latina que tiene un nivel de subalimentación más elevado que Nicaragua es Haití. Según el estudio del INCAP, es parte de los 6 países para los cuales este nivel ha estado aumentando desde el 1992.



Fuente: FAO, Estado de la inseguridad alimentaria en el Mundo (2004)

Esta subalimentación, se traduce en niveles altos de población en situación de desnutrición, como lo demuestran las mediciones del estado nutricional en niños de baja edad (menores de 5 años):

El análisis comparado de estos indicadores, indica que, si bien es cierto se observa un aumento de las deficiencias de peso en relación a la talla antes del año, luego disminuyen significativamente. Pero, por el contrario, la proporción de niños con deficiencia de peso en relación a la edad aumenta en el primer año y luego se



Fuente: Banco Central de Nicaragua 2005

mantiene a niveles cercanos a los 10 %. Esto indica, que más que problemas de desnutrición aguda (vinculados a situaciones de hambrunas más recientes y coyunturales), se tratan de situaciones de desnutrición crónicas, asociadas generalmente a situaciones de pobreza, y relacionada con dificultades de aprendizaje y menor desempeño económico¹.

Además de los problemas de desnutrición, se presentan también problemas de malnutrición por deficiencias en determinados nutrientes o micronutrientes. Si bien es cierto que se ha logrado

¹ Carmen Lahoz Rallo y Enrique de Loma-Ossorio Friend. Seguridad Alimentaria y Nutricional: Evolución y conceptos. 2007

disminuir fuertemente los niveles de deficiencia en vitamina A, se mantiene niveles altos de deficiencia en Hierro, mas particularmente en los niños².

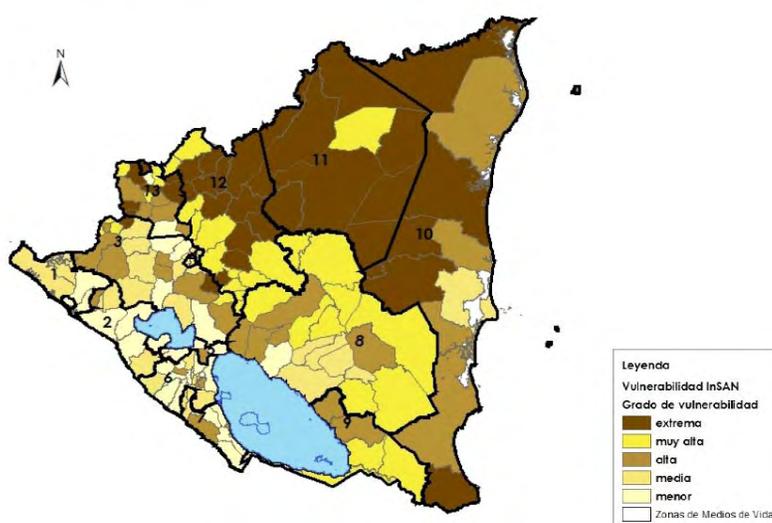
Así mismo, lo que puede parecer paradójico, pero se explica mucho por los patrones alimentarios, se observa también altos niveles de sobre peso (índice IMC superior a 25) y obesidad (índice IMC, superior a 30), particularmente en las mujeres, y en las personas mayores de 40 años³

1.2.- Los niveles de inseguridad alimentaria son muy desiguales según las regiones

En Nicaragua, la situación de inseguridad alimentaria no se presenta de manera homogénea en todo el país. En el país se realizaron varios estudios para evaluar las condiciones de inseguridad alimentaria para poder identificar diferencias entre las diferentes zonas del país, y focalizar de mejor manera las intervenciones.

El análisis de este mapa, permite evidenciar que las zonas con los más altos niveles de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria son las zonas costeras de las regiones autónomas (10), las zonas del Atlántico Norte de Frontera agrícola y minería (11), la zona cafetalera con comercio agropecuario (12) y, en cierta medida, las zonas secas campesinas de Las Segovias (13).

Vulnerabilidad InSAN de acuerdo Zonas de medios de vida



Fuente: VAM PMA 2005 y MFEWS

1.3.- Nicaragua, logra globalmente tener suficiente alimentos disponibles para garantizar su seguridad alimentaria.

La disponibilidad de energía alimentaria, en 2005 era suficiente para garantizar las necesidades alimenticias básicas de toda la población: era de 2567 Kcal, por encima de la norma nacional que es de 2455 Kcal. Si bien es cierto, no hay mucho margen de “seguridad”, el aumento de esta disponibilidad ha sido constante desde 1990.

Así mismo, la disponibilidad de proteína de 68 gramos era también por encima de la norma nacional que es de 64 gramos, y ha estado aumentando de forma constante desde 1990⁴.

² Minsa, Encuesta Nacional de Micronutrientes (ENM) 1993 y 2000 – SIVIN 2002-2003-2004

³ Camdi Nic. 2004

⁴ Magfor. Departamento de Seguridad Alimentaria.

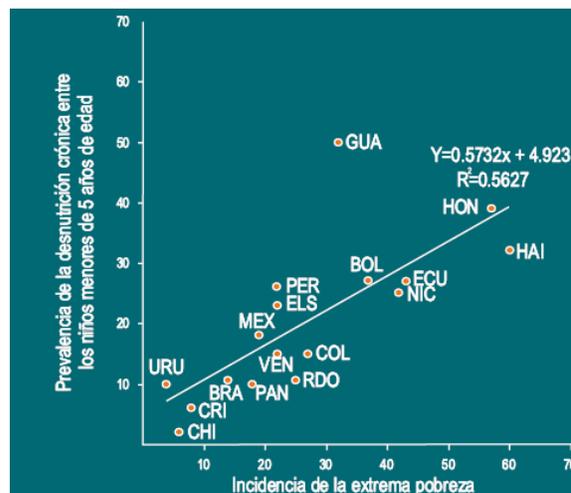
De forma general, la producción de alimentos a nivel nacional es suficiente para cubrir los requerimientos alimenticios planteados en la canasta básica. Sin embargo, no hay mucho superavit en la disponibilidad de alimentos y muchos factores pueden afectarlos

- riesgos climáticos (sequías, huracanes, etc..)
- evolución de la política de apoyo a la producción agropecuaria (crédito, asistencia técnica, etc.)
- crecimiento demográfico
- etc.

A pesar de esta situación, la producción local de alimentos, las importaciones y posibilidades de sustitución de un alimento por otro, hacen que este componente no sea el principal causante de la inseguridad alimentaria en Nicaragua, sino más bien el acceso a los mismos.

1.4.- La situación de inseguridad alimentaria de Nicaragua, se vinculan de manera estrecha con la persistencia de niveles altos de Pobreza y Pobreza Extrema.

Si bien es cierto, estudios de la FAO, han mostrado que los niveles de pobreza y de inseguridad alimentaria son estrechamente vinculados, no existe necesariamente una relación directa de causa a efecto. Es así que países con un mismo nivel de pobreza como por ejemplo Bolivia y Guatemala, pueden tener índices de inseguridad alimentaria muy diferentes. Y al contrario, países con un mismo nivel de inseguridad alimentaria, como por ejemplo Perú y Ecuador, pueden tener niveles de pobreza muy diferentes.

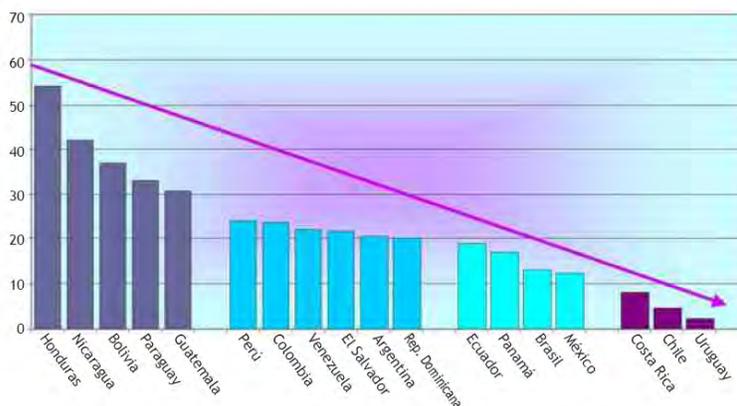


Fuente: Fao

Estas diferencias se explican por otros factores tales como adaptaciones fisiológicas de los organismos, existencia de redes sociales de solidaridad, patrones alimentarios, etc. que permiten a países con altos niveles de pobreza, lograr “compensaciones” que le permite tener relativamente niveles más bajos de inseguridad alimentaria. Esto parece ser el caso de Nicaragua, que tiene relativamente menos inseguridad alimentaria en relación a los niveles de pobreza, dándose un peso muy importante a este último factor.

En efecto, los niveles de pobreza y pobreza extrema son particularmente altos en Nicaragua. Según estos datos de

PORCENTAJE DE PERSONAS BAJO LA LÍNEA DE POBREZA EXTREMA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2000-2003

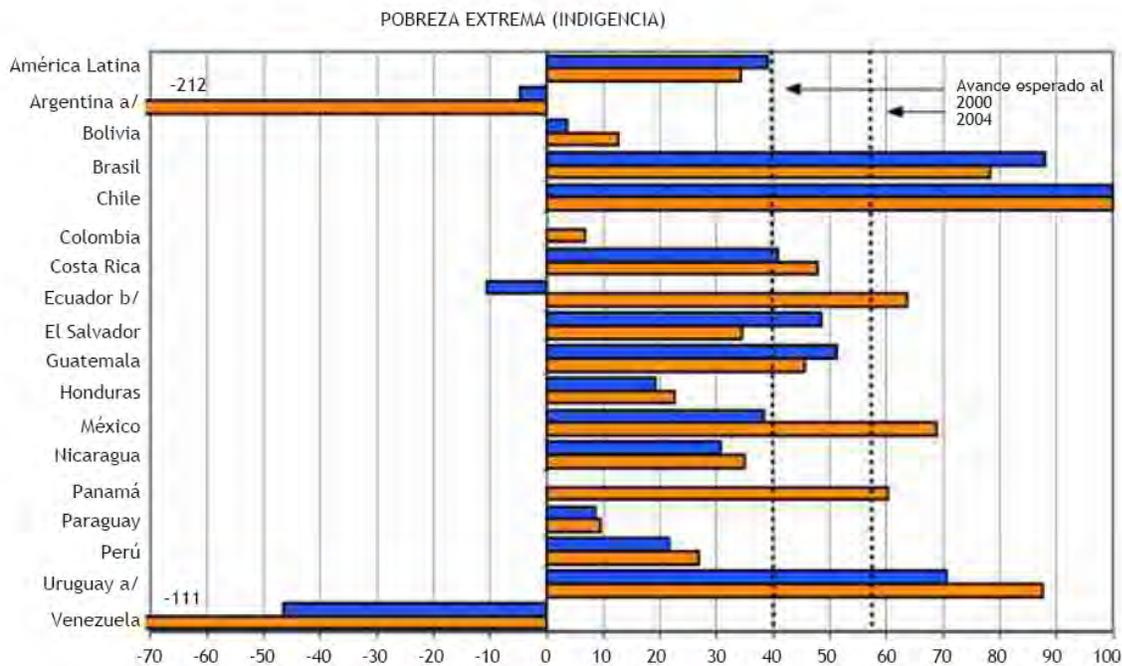


la CEPAL, Nicaragua tiene aproximadamente el 70 % de la población en pobreza⁵, nuevamente uno de los más altos de América Latina. De este 70 %, más del 40 % se encuentra en situación de extrema pobreza.

1.5.- Las tendencias recientes no muestran señas de que se pueda lograr las metas del milenio relativos al objetivo 1.

Las metas del milenio, plantean lograr para el 2015, la reducción del 50 % tanto de las personas con hambre como de las personas en situación de pobreza. En el caso de la pobreza, si bien es cierto, se ha logrado reducir sus niveles de 73.6 % a inicios de los 90, a 69.4 en los años 2000, representa apenas una disminución de 5.7 %.⁶, lo cual es lejos de los avances esperados para cumplir con estas metas.

AMÉRICA LATINA (17 PAÍSES): PORCENTAJES DE AVANCE b/ EN LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA POBREZA TOTAL ENTRE 1990 Y 2004



Fuente Cepal, sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países
a Área urbana
b El porcentaje de avance se calcula dividiendo la reducción (o aumento) de la indigencia en puntos porcentuales observada en el período por la mitad de la tasa de indigencia de 1990. Las líneas punteadas representan el porcentaje de avance esperado al 2000 (40%, línea izquierda) y al 2003 (56%, línea derecha)

Si en el 2000, Nicaragua había avanzado en un 31 % cuando la meta era de haber avanzado en un 40 %, para el 2004, se esperaba 16 % más de avance, solamente avanzó 5 % adicionales, más bien en este periodo, se han alejado las posibilidades para Nicaragua de cumplir con estas metas.

La situación es aún peor si se analiza el indicador de desnutrición global (peso para la edad, el cual es uno de los dos indicadores utilizado para la medición del logro de este objetivo. Si bien

⁵ Comisión económica para América Latina y Caribe (CEPAL). Panorama social de América Latina. 2005

⁶ Fuente: Eclac, Panorama Social, 2002-2003 y 2004

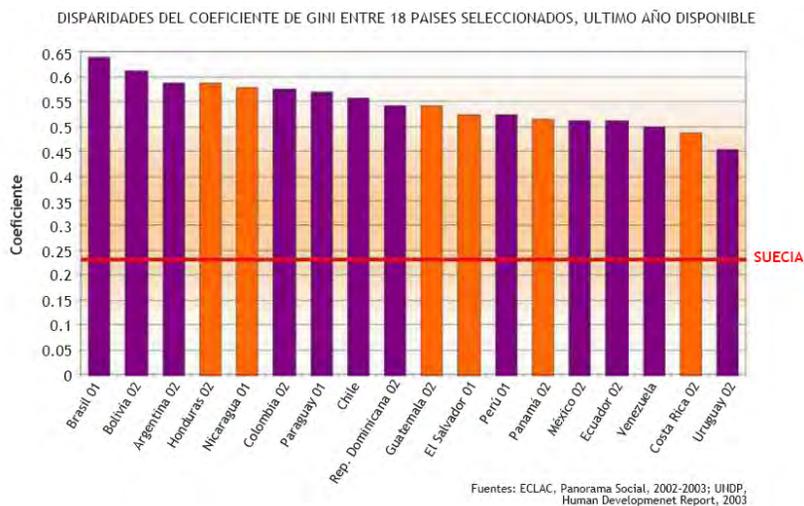
es cierto, hubo una pequeña mejoría en la segunda mitad de los 90's, a inicios de los 2000, se ha dado un retroceso hacia niveles aún mas elevados de desnutrición que en el 92. Por lo cual, para lograr esta meta, Nicaragua tendría que hacer un esfuerzo adicional muy importante en este sentido.



1.6.- Los principales causantes de la inseguridad alimentaria en Nicaragua se vinculan a las desigualdades en la obtención de ingresos para acceder a los alimentos o la falta de acceso a activos para producirlos.

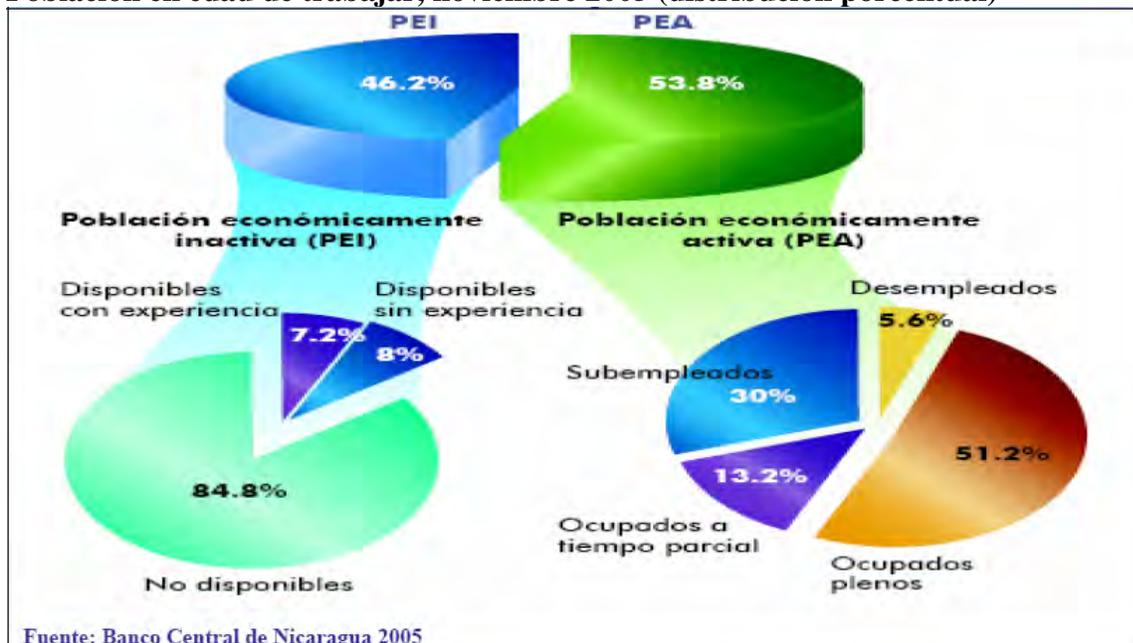
Si con un índice GINI de 57.12, América Latina y Caribe es la región del mundo con el mayor nivel de desigualdad en los ingresos de las poblaciones⁷. Nicaragua, es uno de los países con el mayor nivel de desigualdad en la región. Una forma de reflejar esta disparidad en la distribución de los ingresos, es de observar que el nivel de ingreso del décil más rico es 23.6 veces mayor que el 40 % más pobre.

Para la población con mayores niveles de pobreza, una primera limitante es el acceso a un empleo. En el país, la Población Económicamente Activa es de 53.8 % de la población total, de la cual, solamente un poco más de la mitad de esta población esta en un situación de pleno empleo. El restante sea esta subempleado, ocupado a tiempo parcial o simplemente desempleado.



⁷ Fuente: CEPAL, “la esquivia equidad en el desarrollo latinoamericano”, 2005

Población en edad de trabajar, noviembre 2005 (distribución porcentual)

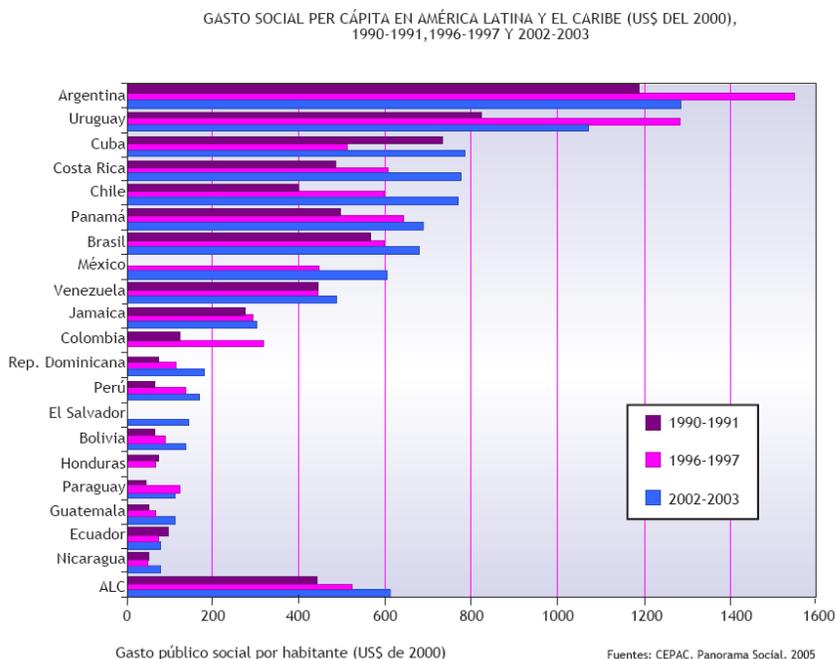


Luego, para aquellos que tienen una fuente de ingreso, la segunda limitante es la obtención de un nivel de salario que les permita satisfacer sus necesidades básicas.

En efecto, los salarios mínimos promedios pagados son inferiores a la canasta básica alimentaria⁸ en todos los sectores. Siendo en particular, inferior al 50 % de esta canasta en el sector agropecuario, pesca, industria manufacturera, de servicios comunal, social y personal y en el mismo gobierno central.

1.7.- Gastos sociales muy reducidos no contribuyen a mejorar la situación.

Frente a esta situación de grandes niveles de desigualdades, uno de los instrumentos potenciales para intentar sino disminuir esta brecha, por lo menos tratar de crear mecanismos de transferencia entre los sectores de mayor ingreso hacia aquellos de menor ingreso, así como para crear condiciones a largo plazo para revertir esta situación mejorando entre otros



⁸ 3254.62 C\$/mes en Agosto 2007 según el Banco Central de Nicaragua

los niveles de educación y salud de la población es el gasto social.

Esto dista mucho de ser el caso en Nicaragua, con una de las gastos sociales per capital más bajo de América Latina, con alrededor de 100 US. Sintiendo los efectos en los indicadores de educación y salud del país.

Nicaragua, presenta en particular, el nivel más alto de analfabetismo en la región (36.6 %)⁹, y los indicadores de salud más negativos de la región (mortalidad materna de 87/100.000, mortalidad infantil 35/1000)

Como consecuencia de esta situación, de acuerdo a la clasificación del IDH (177 países), en América Latina, Nicaragua (112 – Desarrollo Humano Medio) se encuentra en la posición número diecisiete y en relación a los países de Centro América, se encuentra situada después de Costa Rica (48 – Desarrollo Humano Alto) y El Salvador (101 - Desarrollo Humano Medio).

La situación actual de salud y nutrición y los cambios que se prevén tienen efectos de gran importancia en los niveles de pobreza y la calidad de vida. Una inadecuada nutrición en las etapas tempranas de la vida, tendrá sus efectos adversos en el desarrollo de los recursos humanos, la capacidad productiva y la salud reproductiva, todas las cuales tienen importantes repercusiones sociales y económicas, dando bases a postular la existencia de un círculo vicioso de la mala nutrición, la pobreza y el subdesarrollo.

Puede postularse que el mejoramiento del estado nutricional y de salud constituye una estrategia efectiva para promover el desarrollo humano y económico, a mediano y largo plazo, y da base a la proposición de que el círculo vicioso de desnutrición, pobreza y subdesarrollo puede convertirse en un círculo virtuoso si se implementan, temprano en la vida, acciones efectivas de alimentación, nutrición y salud.

La promoción de prácticas adecuadas en alimentación y nutrición en la vida temprana del ser humano, tendría efectos importantes en el desarrollo del capital humano y se constituiría en una acción fundamental para revertir el círculo vicioso de la mala nutrición, la pobreza y el subdesarrollo. Se propone, entonces, que la garantía de seguridad alimentaria y nutricional de madres y niños es un punto de partida para establecer un círculo virtuoso de la buena nutrición, el bienestar y el desarrollo.

2.- PROGRESO DE LOS DESC EN EL PAÍS.

Los Derechos Económicos Sociales y Culturales son constituidos por los derechos que posibilitan a la persona y su familia el gozo de un nivel adecuado de vida, los cuales incluyen el derecho a un nivel de vida adecuado (acceso a alimentación y al agua, etc.), el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo (derechos laborales), a la salud, a la educación, a la seguridad social y finalmente a la propiedad.

⁹ SICA – SISCA, 2004 Estado de La Región, 1999; CEPAL, 2000b; UNESCO,2000; * UNESCO, 1998

Se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad humana. Por lo cual, se plantea la interdependencia de estos derechos, ya que un derecho no puede emplearse en detrimento de otros derechos. Esto implica en particular que el Derecho a la alimentación está en relación con los demás derechos y por lo tanto que afectaciones a los demás derechos, pueden afectar directamente al derecho a la alimentación.

Si bien es cierto, Nicaragua ha firmado y ratificado el Pacto Internacional de los Derechos Humanos (PIDESC) (ver acápite 3), no establece plazos para el cumplimiento de los planes para su efectiva vigencia y carece de normas de procedimientos para su exigibilidad. En efecto, son exigibles en la medida que el Estado disponga de recursos para satisfacerlos y por lo tanto dependen de la política económica social y cultural del Estado

Por otro lado, el Pacto establece como sistema de protección la obligación del Estado de presentar cada 5 años informes sobre la situación de estos derechos y los avances en su implementación. Sin embargo, pese a esta obligación, Nicaragua tiene más de 10 años de no presentar informe sobre situación de derechos económicos y sociales al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo encargado de vigilar la adecuada implementación del pacto.

Por lo cual, ha sido difícil conseguir información oficial sobre los avances en estos derechos. Sin embargo tanto la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos (del Estado) como el Centro Nicaragüense de defensa de los Derechos Humanos (sociedad civil) hacen informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en el País, en el cual hacen un análisis de la situación de violación de estos derechos en el país.

El CENIDH, dedica un acápite entero a los derechos económicos y sociales los cuales son considerados como un conjunto en sí. En estos, presenta la situación de los derechos a la alimentación, como parte de los derechos a un nivel de vida adecuado. La procuraduría de Defensa de Derechos Humanos, si bien es cierto no los menciona como conjunto, aborda los diferentes derechos que los constituyen dándole igual importancia que a los derechos Civiles y Políticos.

En su informe, el CENIDH resalta la permanencia de niveles de desigualdades muy fuertes en el país y la permanencia de niveles muy altos de pobreza (a pesar de algunos avances aún muy parciales) como uno de los principales causantes de las violaciones a estos derechos, y en particular a los derechos a la alimentación. Así mismo, considera que estos derechos son muy fuertemente violentados, a través de las políticas impulsadas desde los años 90, con la reducción drástica del Estado, las limitaciones en los servicios de salud y educación.

A pesar que el acceso al agua sea reconocido como un derecho fundamental, considera que “Nicaragua al igual que muchos países del mundo, encara la contaminación del agua, inundaciones sequías relacionadas con la degradación ambiental; además enfrenta fuertes presiones por parte de las instituciones financieras internacionales para incrementar las tarifas del agua potable y privatizar este servicio”. Así mismo, denuncia limitaciones y-o violaciones en

los suministros de otros como de energía eléctrica, transporte, vinculados a los aumentos del precio de petróleo pero también por el manejo de las empresas a cargo de los mismos y de dificultades en estos servicios.

Considera que “en 2006, se comprobó una vez más el deterioro de los derechos laborales, debido en parte a que la tutela del Estado sobre estos derechos sigue siendo muy pobre. Continúa la tendencia de las autoridades de utilizar las leyes en detrimento del derecho de la población trabajadora. A esto se añade que esta desconoce muchos de sus derechos y cuando los conoce, siente que es muy difícil hacerlos respetar por temor al despido, optando por perderlos para tratar de conservar el empleo, por ser muchas veces el único sustento familiar”. Adicionalmente menciona casos concretos de estas violaciones, particularmente en empresas de zonas francas.

En relación al acceso a los servicios públicos (Salud, Educación, seguro social), sobre sale las deficiencias tanto en cobertura como en calidad de los mismos, por el Estado no contar con los recursos suficientes, entre otros por “las medidas macroeconómicas impuestas por el Fondo Monetario Internacional”.

Finalmente, resalta “la inseguridad jurídica en la que viven miles de nicaragüenses” reflejada en “la incertidumbre de no contar con el instrumento jurídico legitimado por las instituciones competentes que les permita sentirse seguros y tranquilos en cuanto a la posesión de sus propiedades”. Considera que campesinos de zonas rurales, familias pobres de áreas urbanas y otros grupos marginados (indígenas, desmovilizados, etc.) están “expuestos a una serie de violaciones de sus derechos humanos, ya que se ven envueltos en engorrosos procesos judiciales y corren el riesgo de ser desalojados con exceso de fuerza y abuso de autoridad”.

Por su parte la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos, coincide en muchos de estos planteamientos, entre los vínculos entre pobreza, desigualdades y privación de derechos, considerando de forma más explícita que el Estado es uno de los primeros “violadores de Derechos Humanos en Nicaragua”; Por su papel de fiscalizador del quehacer del Estado, no menciona las afectaciones realizadas por empresas u otros sectores de la sociedad civil

“Existe dispersión e incoherencia en las acciones gubernamentales, ausencia de la cultura de respeto a los derechos humanos, tanto en las instituciones del Estado como en los partidos políticos.

Las políticas públicas no presentan solución a los problemas estructurales que agobian al país. Lo que lleva a la ciudadanía a no tener esperanzas en el desarrollo de la nación, dado que los efectos, a nivel de la justicia, del presupuesto estatal, del desempleo, pobreza y vulnerabilidad, inequidad y situación de las instituciones y políticas públicas no cubren las necesidades básicas de la mayoría de la población.

Se ha deteriorado el nivel de vida y se ha excluido del desarrollo a las personas extremadamente pobres, provocando desesperanza. De continuar con esta misma tendencia, la PDDH visualiza una mayor descomposición social y el peligro de un estallido social.

La Subordinación de la política nacional frente a la banca internacional, impide que las instituciones garanticen los derechos humanos. Las reformas al Estado, los planes de ajuste impuestos por el FMI y el BM y los recursos para el pago de la deuda, han subordinado los intereses del Estado a los de las instituciones financieras, limitando los fondos destinados a la satisfacción de las necesidades sociales y económicas para amplios sectores de la población, dejando el país a merced del apoyo de la comunidad internacional para resolver las necesidades más urgentes.” (Extractos del informe 2005-2006).

3.- MARCO LEGAL QUE INCORPORA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Para analizar los avances en el marco legal existente en Nicaragua sobre derecho alimentario, se ha considerado pertinente, tomar como referencia las directrices en materia de legislación alimentaria de la FAO, en el cual se propone definir en principio el concepto de derecho alimentario para poder en base a ello analizar el marco legal existente. Así podemos entender que “El derecho alimentario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la producción, el comercio y la manipulación de los alimentos, así como, el control, inocuidad y comercio de los alimentos. Esto incluye ampliamente, las disposiciones que aseguran la inocuidad alimentaria, protección del consumidor, disuasión del fraude alimentario, pesos y medidas, calidad de los alimentos, importación y exportación de alimentos, inspección, residuos de plaguicidas, medicamentos veterinarios, control de fertilizantes, piensos, entre otros”

Nicaragua tiene un marco legal que orienta al Estado a trabajar programas que protejan a sus ciudadana/os contra el hambre. Es signataria de muchos acuerdos internacionales cuyos fines son: mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos; y asegurar una distribución equitativa de los alimentos en relación con las necesidades. También ha aprobado una Política y su Plan de Acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).

En el Sistema Jurídico Nicaragüense existe un gran número de Políticas, Planes de Acción estatales; Leyes, Decretos, Reglamentos, Normas Técnicas y Resoluciones que regulan varios aspectos relacionados con el medio ambiente, la producción agrícola, ganadera, avícola, forestal, protección de Recursos Naturales y pesca.

En este acápite, se analiza primero, los convenios y acuerdos internacionales firmados por Nicaragua, luego las leyes y normas existentes en Nicaragua, primero a nivel de la Constitución del país, luego de leyes y decretos que se relacionan con el tema del Derecho Alimentario, y finalmente la ley de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, ya aprobada en lo general por la Asamblea y que esta actualmente en proceso de revisión para su aprobación en lo particular.

3.1.- Acuerdos y convenios internacionales.

a.- Acuerdos y Convenios Multilaterales- Mundiales

a.1.- Declaración universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y la Observación General 12 del CEDESC

Luego de la segunda guerra mundial, se reconocieron nuevas obligaciones internacionales de los estados derivadas de los derechos humanos. El primer documento adoptado en virtud de estos derechos fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre 1948, y menciona específicamente el derecho a la alimentación en su artículo 25, inciso 1¹⁰:

Si embargo, esta declaración en si no es un tratado, de manera que originalmente no se le reconocía un carácter jurídico vinculante, sin embargo, hoy en día, parte de la doctrina reconocer que constituye derecho consuetudinario, por lo cual permite afirmar que la declaración obliga a los Estados.

Por otro lado, posteriormente a la Declaración Universal, en Naciones Unidas, se trabajo en la elaboración de un pacto de derechos humanos que fuera un verdadero tratado y por lo tanto fuera vinculante para los Estados Ratificantes. Esto desembocó, entre otros en la aprobación del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, entrando en vigencia en el año 1976, el cual fue ratificado por Nicaragua en el año 1980. En este documento se establece específicamente el Derecho a la Alimentación como parte de los Derechos Humanos, en su artículo 11

Artículo 11. “Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejoría continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. Los Estados Partes en el Presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos...b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades...”

El carácter vinculante de estos artículos, esta reafirmado en el artículo 2 del mismo Pacto:

Artículo 2“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para

¹⁰ Artículo 25. 1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en **especial la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.... “

lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

En 1985, se creó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CEDESC), organismo encargado de vigilar la adecuada implementación del Pacto. Emite Observaciones Generales mediante las cuales, en ejercicio de una función de autoridad interpretativa, pretende brindar mayor claridad a las disposiciones del Pacto, para de esta manera contribuir al cumplimiento por los Estados Parte de las obligaciones que comporta¹¹. Por lo cual tiene carácter vinculante para los países firmantes de este pacto.

En particular, en 1999, emitió la Observación General # 12, en la cual aborda y precisa el contenido del artículo 11 del PIDESC, vinculado al derecho a una alimentación adecuada. Dentro de los principales elementos que se plantean podemos mencionar la obligatoriedad para los estados de lograr el cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada (artículo 14¹²), la precisión de las implicaciones de esta obligación ubicándola en 3 niveles (respetar, proteger y realizar – artículo 15¹³), delimitación de las circunstancias en las cuales se pueden determinar violaciones de estos derechos (artículo 17¹⁴), y entre otros, implicaciones en la obligatoriedad de impulsar estrategias nacionales para garantizar estos derechos (artículo 21¹⁵)

¹¹ FIAN. El derecho a la alimentación. Estándares Internacionales para su implementación. 233 páginas

¹² Arto. 14. (...) La principal obligación es la de adoptar medidas para lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho a una alimentación adecuada. Ello obliga la obligación de avanzar lo más rápidamente posible para alcanzar este objetivo. Cada uno de los Estados Partes se compromete a adoptar medidas para garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre

¹³ Arto 15. El derecho a la alimentación adecuada, al igual que otro derecho humano, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes: las obligaciones de respetar, proteger y realizar. A su vez la obligación de realizar entraña tanto la obligación de facilitar como la obligación de hacer efectivo. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. (...)

¹⁴ Arto. 17. El pacto se viola cuando un Estado no garantiza la satisfacción de, al menos, el nivel mínimo esencial necesario para estar protegido contra el hambre. Al determinar qué medidas u omisiones constituyen una violación al derecho a la alimentación, es importante distinguir entre la falta de capacidad y la falta de voluntad de un Estado para cumplir con sus obligaciones (...) El estado ha de demostrar que ha hecho todos los esfuerzos posibles por utilizar todos los recursos de que dispone con el fin de cumplir, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas. (...)

¹⁵ Arto. 21. (...) cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar que todas las personas queden libres del hambre y que puedan disfrutar lo más pronto posible del derecho a una alimentación adecuada. Esto exigirá aprobar una estrategia nacional que garantice la seguridad alimentaria y de nutrición para todos, sobre la base de los principios de los derechos humanos que definen los objetivos, y formular las políticas y los indicadores correspondientes (...).

a.2.- Marco de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW fue aprobada en las Naciones Unidas en 1979 y Nicaragua ratificó en el año 1981. A partir de esta ratificación, Nicaragua ha proclamado su voluntad de proteger los Derechos de la Mujer, mediante diferentes instrumentos internacionales. En particular, acordó adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer. En efecto, en esta convención, se plantean medidas que deben incluir la garantía de la igualdad de acceso de la mujer rural a medidas de seguridad alimentaria, en el artículo 14¹⁶, y de forma específica el artículo 12 en relación a la nutrición de las mujeres en pre y post parto:

*Artículo 12:2 “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le **asegurarán una nutrición adecuada** durante el embarazo y la lactancia.*

a.3.- La convención de los Derechos del Niño

En esta convención, firmada el 20 de noviembre de 1989 y **ratificada en el año 1990**, Nicaragua se compromete a respetar y garantizar el derecho a un nivel de vida adecuada para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño. El artículo 27:3 de esta Convención se refiere específicamente al derecho a una adecuada nutrición de los niños¹⁷.

a.4.- Otros compromisos Internacionales.

Entre los otros compromisos internacionales en los que Nicaragua es signataria está el mandato de la XXII Cumbre Iberoamericana de Presidentes, de diciembre de 2002, que plantea, entre otros, la adopción de un Marco Estratégico elaborado por el Consejo Agropecuario de Centroamérica (CAC) para enfrentar situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional producidas por situaciones de sequía y por el cambio climático.

a.5.- Las Directrices voluntarias de la FAO

Finalmente, cabe mencionar las Directrices Voluntarias de la FAO, las cuales fueron aprobadas en 2004 por el consejo de la FAO. Tal como se menciona en la misma introducción de estas directrices, “*constituyen un instrumento práctico basado en los derechos humanos dirigido a todos los Estados. No establecen obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados ni para las organizaciones internacionales*”. (Artículo 9).

¹⁶ **Artículo 14:2.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios (...),

¹⁷ **Artículo 27:3.** “Los Estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables del niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

“El objetivo de estas directrices voluntarias es proporcionar orientación práctica a los estados respecto a sus esfuerzos por lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, con objeto de alcanzar los objetivos del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. (...) (Artículo 6)

A pesar de su no obligatoriedad, este instrumento tiene su importancia, por dos motivos fundamentales

- refleja cierto consenso de todos los Estados en el significado de Derecho a la Alimentación y sobre las maneras de implementarlo.

- por las orientaciones prácticas sobre como operativizar el derecho a la alimentación en la FAO. Constituyen a la vez instrumentos útiles para los estados para impulsar este derecho y también, si fuera necesario, una herramienta de apoyo para identificar cuando el estado no hace todo lo posible para impulsarlo, cayendo en violaciones de este derecho.

b. - Acuerdos firmados a nivel de la Región Centroamericana

Nicaragua ha participado en la década de los noventa en muchas reuniones y Cumbres de Presidentes a nivel de Centroamérica, donde uno de los temas que varias veces se abordó fue la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Si bien es cierto, no tienen el mismo carácter vinculante a nivel jurídico que los acuerdos anteriores, no dejan de constituir un marco legal de referencia, ya que se tomaron acuerdos para unir esfuerzo en este sentido y estableciendo mandatos en este sentido

En 1990, en Ciudad Antigua, Guatemala y en Puntarenas, Costa Rica, los presidentes de Centro América acordaron dar prioridad a las Políticas Agropecuarias y Programas de Seguridad Alimentaria y de autoabastecimiento de productos básicos que garanticen la satisfacción de necesidades de consumo

En octubre de 1993, en la XIV Reunión Cumbre, Guatemala, octubre de 1993 se plantea en la resolución 20 la implementación y seguimiento de estrategias de seguridad alimentaria¹⁸:

En agosto de 1994, en la XV Reunión Cumbre, Costa Rica, el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria de ciertos sectores vulnerables de la población esta más claramente planteada.

Resolución 38: “Apoyar la puesta en práctica de la estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, basada en los criterios de equidad, sostenibilidad, productividad, suficiencia y estabilidad, a fin de garantizar el acceso, producción, consumo y adecuada utilización de los alimentos, articulando la producción agropecuaria con la agroindustria y mecanismos de comercialización rentables, prioritariamente para nuestros pequeños y medianos productores”.

¹⁸ “Acogemos la iniciativa Regional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, en los países de Centro América impulsada por los Ministros de Salud y les instruimos para que le den seguimiento, con el apoyo técnico y científico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), con el apoyo de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA)”.

Finalmente cabe mencionar el **protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de San Salvador"**, el cual fue firmado en 88, y entró en vigencia a partir de 99, cuando 11 países lo han ratificado. Este protocolo reafirma la obligación de los estados de cumplir con los derechos económicos y sociales por lo cual, le dan más estabilidad. Entre ellos, se menciona de forma específica el derecho a la alimentación.

Artículo 12 Derecho a la Alimentación

- 1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.*
- 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.*

Sin embargo, cabe mencionar que a pesar de su importancia, este protocolo, aún no ha sido ratificado por Nicaragua.

c.- Cumbre Mundial de la Alimentación y Nutrición

Finalmente, en varias conferencias o cumbres mundiales se han definido compromisos vinculados a la implementación de acciones para hacer efectivo el derecho a la alimentación: Conferencia Internacional sobre Nutrición (Roma, 1992) y más directamente en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA-Roma, 1996), Nicaragua adquirió los siguientes compromisos

“Aplicar políticas que tengan por objeto erradicar la pobreza y la desigualdad y mejorar el acceso físico y económico de todas y todos en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos, y su utilización efectiva”.

“Esforzarse en adoptar políticas y prácticas participativas y sostenibles de desarrollo alimentario, agrícola, pesquero, forestal y rural, en zonas de alto y bajo potencial, que sean fundamentales para asegurar un suministro de alimentos suficiente y viable a nivel familiar, nacional, regional y mundial y que combatan las plagas, la sequía y la desertificación, considerando el carácter multifuncional de la agricultura”.

Un elemento clave de la CMA-1996, es el compromiso de los Jefes de Estado de reducir la proporción de personas con hambre a la mitad para el 2015 en relación a la proporción que existía en 1990, así como la reafirmación que toda persona debía tener acceso en todo momento y en forma suficiente a alimentos para tener una vida digna. Con esta cumbre, y las metas del Milenio que se definieron, el Estado nicaragüense se comprometió a hacer todos los esfuerzos para establecer políticas, planes y acciones que mejoren las condiciones y calidad de vida de sus ciudadana/os, entre otros, el acceso a alimentación.

3.2.- Marco Legal, relacionado al Derecho a la Alimentación, existente actualmente Nicaragua

El presente capítulo muestra un inventario de Leyes, Reglamentos, Políticas Públicas que refieren la obligatoriedad del Estado Nicaragüense a destinar recursos para garantizar la seguridad alimentaria de las y los nicaragüenses, sea de manera genérica, sea de ciertos aspectos relacionados a este tema.

a.- La Constitución Política de Nicaragua

En primer lugar, esta la Constitución Política de la República de Nicaragua, la cual en el **CAPITULO III** sobre los **DERECHOS SOCIALES**, establece la obligatoriedad del Estado de proteger a sus ciudadanas/os contra el hambre y el derecho que estos tienen en los artículos siguientes:

*Arto. 46: "En el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos."*

En el artículo 63, se plantea claramente el derecho de todas-os las-los nicaragüenses de no sufrir hambre y que puede –de forma legal- demandar su derecho al alimento e impone la obligación del Estado de promover programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.

Arto. 63: "Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos".

Luego, hay otros artículos que se refieren a temas específicos, vinculados a este mismo derecho alimentario, en aspectos de salud (arto. 59)¹⁹ y de medio ambiente (arto. 60)²⁰, debido a que la adecuada utilización biológica de los alimentos requiere que el cuerpo humano esté sano y se desarrolle en un ambiente libre de contaminantes.

¹⁹ **Arto. 59:** "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, recuperación y rehabilitación".

"Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma".

"Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinan".

²⁰ **Arto. 60:** "Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable. Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales".

b.- Leyes que abordan aspectos particulares relacionados a los derechos a la alimentación

b.1.- Ley de Promoción, Protección y Mantenimiento de la Lactancia Materna y Regulación de la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

En la ley sobre la Lactancia Materna, se establecen en varios artículos la obligatoriedad para el Estado de garantizar la lactancia materna, como medio para lograr una buena alimentación de los niños de baja edad:

Artículo 2: Define el objeto de la ley, que es “establecer las medidas necesarias para proteger, promover y mantener la lactancia natural que ayude al mejoramiento del estado nutricional de los lactantes, asegurando el uso adecuado de los sucedáneos de la leche materna, sobre la base de una información apropiada”.

Artículo 10: “El Gobierno de la República de Nicaragua, por intermedio del Ministerio de Salud y con la cooperación de otras instituciones y organismos no gubernamentales, tiene la responsabilidad de implementar y consolidar iniciativas públicas y privadas con el fin de promover, proteger y mantener la lactancia materna como un medio eficaz para salvaguardar la vida de niñas, niños y mujeres.”

Así mismo, especifica las instancias del Estado encargadas de velar por el cumplimiento de esta ley²¹.

b. Ley 287, Código de la Niñez y la Adolescencia

Para la Protección de la Niñez y la Adolescencia se ha aprobado el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 287 del 27/05/98, el cual establece la obligatoriedad en materia alimentaria y nutricional, en el artículo 39

Art. 39: 1: “Corresponde al Estado con la participación de la familia, la escuela, la comunidad y la sociedad civil, desarrollar programas necesarios para reducir la tasa de mortalidad infantil, prevenir las enfermedades que afectan a las niñas, niños y adolescentes y reducir los índices de desnutrición”.

c.- Ley 182 de Defensa de los Consumidores

Esta ley, se relaciona a dos aspectos principales vinculados al Derecho Alimentario. El primer aspecto, se relaciona al derecho de acceso a alimentos de calidad, sin riesgo para la salud basados en una buena información tanto por parte del Estado como de las empresas privadas

²¹ **Artículo 15:** “Corresponde al Gobierno de la República de Nicaragua a través de los Ministerios de Educación, Salud y Familia, la promoción, protección y mantenimiento de la lactancia materna.”

Artículo 19: “El Ministerio de Salud de la República de Nicaragua a través de la Comisión de Lactancia Materna, fomentará, protegerá y mantendrá la lactancia materna y cautelará la aplicación de la presente ley...”

Art. 7 Los productos, actividades y servicios puestos a disposición de los consumidores no deben implicar riesgo para la seguridad para la salud o seguridad de los consumidores. Cuando la utilización de un bien o servicio signifique riesgo para la salud debe ser puesto en conocimiento de los consumidores por medios claros y apropiados. Quienes incurren en violación a esta disposición responderán civil o criminalmente según el caso

Art. 12. Los consumidores tienen derecho a:

a.- Protección de la salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios;

Pero también, protege a los consumidores de la realización de acciones especulativas que les pueden privar o dificultar el acceso a alimentos básicos necesarios para su subsistencia²².

d. Ley 219: Ley de Normalización Técnica y Calidad

Actualmente, de acuerdo a la Ley 290, en el país hay cuatro Ministerios del Estado, responsables de elaborar, verificar, certificar y controlar todo lo relacionado a los alimentos:

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
- Ministerio de Fomento de Industria y Comercio
- Ministerio del Medio Ambiente

A la vez, hay muchos instrumentos jurídicos alimentarios existentes pero, que no están en correspondencia con la tecnología actual, por lo que el Gobierno creó el Sistema Nacional de Normalización, a través de la “Ley 219: Ley de Normalización Técnica y Calidad”, para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.

Dentro de las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses, se han elaborado 52, las cuales se dividen en los siguientes sectores:

- Normas de productos lácteos (10)
- Normas de Productos Avícolas (1)
- Normas de Productos Pesqueros (20)
- Frutas de Conserva (3)
- Frutas y Hortalizas Frescas (3)
- Normas generales (15)

También se tienen Reglamentos técnicos de armonización:

- Reglamento Técnico de Buenas Prácticas de Manufactura de la Industria de Alimentos y Bebidas procesadas.
- Reglamento de Harina de trigo fortificado.
- Referencia Internacional Codex Alimentarius.

²² Art. 8: Cuando exista escasez de productos básicos de consumo necesarios para la subsistencia humana, el Ministerio de Economía y Desarrollo tomará las medidas necesarias para evitar su acaparamiento por las personas que se dedican a su comercialización

Sin embargo, análisis realizados sobre el marco legal en el aspecto de normas técnicas lo consideran desactualizado e incompleto debido a los siguientes aspectos:²³ a) ausencia de reglamentos y normas para una serie de alimentos; b) falta de mecanismos y procedimientos claros de inspección y control; c) no se establece delimitaciones del campo de acción de cada una de las instituciones involucradas; d) se aplican medidas solamente para alimentos de exportación y e) la legislación no permite una estructura organizativa adecuada.

e.- Ley General de Salud (Ley No. 423)²⁴

En la ley general de salud, aprobada y publicada en 2002, se da una responsabilidad directa al ministerio de salud en la implementación de una política de seguridad alimentaria, y de tomar todas las medidas para garantizar una buena alimentación de la población.

Artículo 17.- El Ministerio de Salud dictará las medidas y realizará las actividades que sean necesarias para promover una buena alimentación, así mismo ejecutará acciones para prevenir la desnutrición y las deficiencias específicas de micro nutrientes de la población en general, especialmente de la niñez, de las mujeres embarazadas y del adulto mayor.

Artículo 7:26.- Implementar la política de seguridad alimentaria nutricional de la población y las medidas necesarias para complementar la dieta con micro nutriente, cuando sea procedente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales.

f.- Ley de Alimentos. Ley No 143.

Según las Observaciones General 12, la obligación para el estado es de proteger, es decir, de “adoptar medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada”. Por lo cual, cabe mencionar también la ley de Alimentos (Ley 143), la cual protege el derecho de los hijos de recibir alimentos de sus padres.

g- Ley de Agua

Tomando en cuenta que el acceso a agua de consumo de calidad, es reconocido como parte integrante del derecho a la alimentación, cabe mencionar la recién aprobada Ley General de Aguas Nacionales (15 de mayo 2007).

Esta ley ha sido fuertemente criticada por diferentes sectores de la sociedad civil, principalmente por el Artículo 4, ya que especifica que el servicio de agua potable no será privatizado, dejando abierta la puerta abierta a procesos de privatización del recurso agua en si, calificando esta ley de

²³ Gissan: 1er informe desde la Sociedad Civil Nicaragüense sobre el estado de la situación de inseguridad alimentaria en Nicaragua

²⁴

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/FF82EA58EC7C712E062570A1005810E1?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/FF82EA58EC7C712E062570A1005810E1?OpenDocument)

“privatización encubierta”²⁵, con el riesgo de que pueda afectar a mediano a largo plazo el acceso al agua para sectores marginalizados de la población.

Arto 4. *El servicio de agua potable no será objeto de privatización alguna, directa o indirecta, y será considerado siempre de carácter público. Su administración, vigilancia y control estará bajo la responsabilidad y tutela del Estado a través de las instituciones creadas para tales efectos o de las que se creen en el futuro.*

Sin embargo, la ley deja muy claro la obligatoriedad del Estado de garantizar el acceso a agua de la población y en particular de los sectores más pobres, por lo cual, da base para la realización de acciones legales en este campo.

Arto 5 *Es obligación y prioridad indeclinable del Estado promover, facilitar y regular adecuadamente el suministro de agua potable en cantidad y calidad al pueblo nicaragüense, a costos diferenciados y favoreciendo a los sectores con menos recursos económicos. La prestación de este servicio vital a los consumidores en estado evidente de pobreza extrema no podrá ser interrumpida, salvo fuerza mayor, debiendo en todo caso proporcionárseles alternativas de abastecimiento temporal, sean en puntos fijos o ambulatorios. Tampoco podrán interrumpirse estos servicios a hospitales, centros de salud, escuelas, orfanatos, asilos para anciano, centros penitenciarios, estaciones de bomberos y mercados populares.*

3.3.- Propuesta de Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional

Si bien es cierto, se han firmado convenios internacionales relativos al Derecho Humano a la Alimentación Adecuada como PIDESC, CEDAW y otros y existe un amplio marco jurídico nacional que desde diversas perspectivas aborda aspectos importantes del Derecho a la Alimentación, el país no cuenta con un marco jurídico específico sobre el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, que permita sentar la base de una incorporación explícita de políticas y estrategias de SAN integrales que deriven de un Plan General de Desarrollo Económico y Social, sino más bien programas gubernamentales que al no responder a políticas de Estado se constituyen en simplemente transitorios.

Sin embargo, hubieron diversas iniciativas y esfuerzos en el país en los últimos años en este sentido:

- el 21-09-98 se ha presentado una primera versión de ley presentada a la asamblea. Esta ley se basó en un estudio sobre la inseguridad alimentaria realizada, en el cual se incluyó un estudio de legislación comparadas entre los diferentes países
- en 2000 y 2001 hubieron dos propuestas nuevas con ajustes a la propuesta inicial, pero las cuales tampoco lograron a finalizar el proceso de aprobación
- a partir de 2001, el GISSAN²⁶, desde la sociedad civil, ha retomado esta propuesta para retrabajarla, incorporándole el enfoque de Soberanía Alimentaria

²⁵ Trucchi Giorgio. Entre Gallos y medianoche Aprueben una ley de privatización encubierta del Agua UITA - Secretaría Regional Latinoamericana - Montevideo – Uruguay 30 Noviembre 2006

- Por su parte, la FAO en el marco de su voluntad de promover una legislación sobre seguridad alimentaria en los diferentes países, ha estado también apoyando y acompañando con diferentes entes de Estado (gobierno, diputados, etc.) una propuesta de ley de seguridad alimentaria.

Como resultado de este proceso, se tenía para el 2006 dos propuestas de ley sobre seguridad alimentaria, provenientes de dos ámbitos diferentes vinculados al tema.

Finalmente, en alianza con algunos diputados, el GISSAN ha logrado introducir su propuesta en la Asamblea, logrando el Dictamen de Ley SSAN, el 05 de octubre, 2006; y con cierta rapidez, su aprobación en lo general, el martes 12 de junio, 2007. Quedando pendiente su aprobación en lo particular (artículo por artículo) para que se pueda incorporar en la legislación nacional.

Esta aprobación, creó una situación inaudita, ya que ciertos sectores consideran que este proceso ha ido demasiado rápido, aprobándose una ley que tiene muchos vacíos e incoherencias²⁷. Basándose en la propuesta apoyada por la FAO y el análisis comparativo entre ambas propuestas, están trabajando contrapropuestas para modificar la propuesta aprobada, lo cual, sumando todas las propuestas de ajustes esta llegando, casi a proponer una nueva ley, lo que esta al limite del espíritu del proceso legal de aprobación de leyes en Nicaragua (donde en la etapa de aprobación en lo particular, se plantean solamente ajustes a algunos de los artículos, pero ya no cambios sustanciales en la ley). Por su parte, El GISSAN esta muy preocupado por este proceso de revisión, considerando que se esté “desvirtuando”, su propuesta ya aprobada en la Asamblea, en particular en los aspectos relacionados a la Soberanía Alimentaria (vinculados a los derechos de los pequeños productores).

La Ley tiene por objeto garantizar la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población nicaragüense, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina e indígena en todas sus manifestaciones.

Arto. 4 *Son objetivos de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional los siguientes:*

- a) Propiciar las condiciones que incidan en el mejoramiento de la producción interna de alimentos para facilitar la disponibilidad a la población nicaragüense, impulsando programas de corto, mediano y largo plazo que mejoren los niveles de producción y productividad de alimentos que armonice las políticas sectoriales a cargo de las distintas instituciones, y la promoción de la pequeña y mediana producción nacional frente a la introducción de productos por políticas de libre mercado.*
- b) Aliviar la pobreza, el hambre, la marginación, el abandono y la exclusión de la población que sufre inseguridad alimentaria y nutricional, mejorando las condiciones para acceder a un empleo, a los recursos productivos, tierra, agua, crédito, entre otros.*

²⁶ Grupo de Interés sobre la Soberanía y Seguridad Alimentaria y nutricional que agrupa organizaciones de la sociedad civil

²⁷ En algunas entrevistas, se comentó que por lo menos una parte de los diputados aprobaron esta propuesta del GISSAN, creyendo que se trataba de la propuesta trabajada con la FAO y que ya habían visto...

- c) *Facilitar el acceso permanente de las personas a los alimentos inocuos y culturalmente aceptables, para una alimentación nutricionalmente adecuada en cantidad y calidad.*
- d) *Establecer una educación basada en la aplicación de prácticas saludables de alimentación sana y nutritiva, recreación y cuidado del medio ambiente.*
- e) *Disminuir los índices de deficiencia de micro - nutrientes y la desnutrición proteínica-energética en los niños menores de cinco años.*
- f) *Garantizar la calidad del control higiénico sanitario y nutricional de los alimentos.*
- g) *Ordenar y coordinar los esfuerzos que realizan tanto las instituciones estatales dentro de las asignaciones presupuestarias, como las instituciones privadas nacionales e internacionales hacia la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.*

Sus principios se basan en los 4 pilares de la seguridad alimentaria: mantener disponibilidad y estabilidad en el suministro de alimentos; el acceso en todo momento y en cantidades suficientes a la población; el consumo basado en patrones y hábitos alimentarios positivos y una buena utilización biológica de los alimentos.

4.- AMBITOS DE ACCIÓN PARA OPERACIONALIZAR EL DA EN EL PAÍS

En este acápite, se incluyen las actividades realizadas, tanto desde la sociedad civil como desde el Gobierno o los organismos internacionales para operacionalizar el Derecho Alimentario en el País. Basado en el documento “El derecho a la alimentación en la práctica. Aplicación a nivel nacional” de FAO (ESDG) http://www.fao.org/docs/eims/upload/217302/AH189_es.pdf, se analizan experiencias de comunicación e información, de capacitación, de legislación y justiciabilidad y finalmente, otras acciones que tengan el DA como referente, catalizador o objetivo.

4.1.- Comunicación e información sobre el DA.

Las experiencias de comunicación e información a los ciudadanos sobre el derecho a la alimentación, en Nicaragua, son relativamente recientes y limitadas hasta este momento.

Tanto la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), desde el gobierno, como el Centro de Derechos Humanos en Nicaragua (CENIDH), desde la sociedad civil, ambos comprometidos con la defensa y promoción de los derechos humanos de las y los nicaraguenses, realizan un informe anual sobre “Derechos Humanos en Nicaragua” donde recopilan las violaciones a estos derechos. Ambos, en su informe 2006, han incluido un acápite específico sobre el Derecho a la Alimentación, como un derecho humano esencial. En estos informes, se vincula mucho las violaciones de este derecho a la situación de pobreza del país y la ausencia o insuficiencia de políticas para remediarlas: “para la población nicaragüense, los altos niveles de

pobreza traen como consecuencia violaciones a sus derechos económicos y sociales” (CENIDH). Sin embargo, no se presentan casos específicos de violaciones que pudieran prestarse a denuncias legales, como es el caso en otros acápite de estos informes.

Por su parte, el GISSAN, esta publicando una revista, a finales de 2006, sobre el tema de la Soberanía Alimentaria, en la cual, además de describir y analizar situaciones de inseguridad alimentaria y acciones impulsadas, esta planteando la necesidad de trabajar en función de la soberanía alimentaria del país, basándose sobre conceptos de derechos. “La Soberanía alimentaria, es necesaria verla como un conjunto de derechos que el pueblo debe gozar, en esa medida la desnutrición y el hambre van a disminuir verdaderamente, en un mundo más justo y más equitativo”²⁸

Estas experiencias de comunicación han sido pocas y a la vez no se han destinado a un público más amplio. Desde los sectores de la sociedad civil, vinculados al tema y agrupados en el GISSAN, la prioridad ha sido enfocada en los últimos años en la preparación, discusión y cabildeo de la propuesta de ley de seguridad alimentaria. Es solamente una vez que esté aprobada, que se podrá entrar en más acciones de sensibilización pública. Así mismo, del lado de organizaciones más vinculadas a los derechos humanos, la ausencia de un marco legal que permita operacionalizar este derecho, tampoco lo pueden retomar a mayor escala.

Es solamente hasta este año, y para la celebración del Día Mundial de la Alimentación (octubre 2007), en el cual el tema seleccionado por la FAO es el Derecho a la Alimentación, que esta organización internacional esta promoviendo la organización de actividades (foros, paneles, etc..) para promover y dar a conocer este tema a un público más amplio.

4.2.- Capacitación sobre DA.

Las principales actividades de formación, sobre temas vinculados al derecho a la alimentación, que se han identificado provienen por un lado de las universidades y por otro lado de organizaciones de la sociedad civil.

Con el apoyo de la FAO, se ha conformado una alianza entre 4 universidades de Nicaragua (Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua de Managua, Universidad Nacional Autónoma de León, Universidad Nacional Agraria y Universidad Centroamericana)²⁹, las cuales han estado impulsando diferentes cursos y acciones para concienciar sobre temáticas de seguridad alimentaria tanto a sus docentes y estudiantes, como a funcionarios de gobierno, ONG’s, etc.. Esto se ha traducido concretamente en la realización de cursos de postgrados en este campo. Se ofreció un primer curso en 2005-06, con más de 40 participantes.

Ahora en octubre 2007, esta previsto iniciar un postgrado en seguridad alimentaria y nutricional. Si bien es cierto, el enfoque central de estos cursos es sobre seguridad alimentaria, poco a poco se van integrando aspectos vinculados a Derecho Alimentario como en el modulo 1 Marco contextual y conceptual de SAN, donde dos temas aparecen claramente vinculados:

²⁸ Vallecillo Eduardo. GISSAN. En Nicaragua la soberanía alimentaria urge como una estrategia de nación” en revista “Ahora es tiempo de soberanía alimentaria”. 2006.

²⁹ Esta alianza se llama Comité Interuniversitario para la Seguridad Alimentaria y Nutrición (CIU-SAN)

“1.6.- El derecho humano de la alimentación afectación alimentaria. Ayuda Alimentaria: distorsiones y desventajas en la InSAN

1.7.- Marco Jurídico, políticas para la implementación como un derecho básico: la política de Estado y programa sectorial en SAN. (Estrategias implementadas)”³⁰

Así mismo, en Agosto 2007, una de estas universidades (UNAN-Managua), ha facilitado la implementación de parte de FODEPAL, en Nicaragua, de un curso mixto (semi-virtual) sobre políticas y seguridad alimentaria y nutricional, con más de 70 participantes. En la primera de las 4 unidades del curso, se introduce el concepto de Derecho Alimentaria, analizando sus semejanzas y especificidades en relación a los conceptos de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Soberanía y seguridad alimentaria.

La organización no gubernamental Soynica, tiene ya más de 27 años de estar trabajando en actividades de capacitación en temas vinculadas a seguridad alimentaria, y más particularmente a nutrición. En la actualidad están en un proceso de actualización de su propuesta de formación, estructurando sus cursos en 8 módulos de formación alrededor de los siguientes temas:

1. Derecho Humano a una Alimentación Adecuada-DHAA, Soberanía Alimentaria, Seguridad Alimentaria Nutricional
2. Derecho Humano a una Alimentación Adecuada versus Hambre/ Subnutrición/ Desnutrición/ Anemia y Pobreza
3. Función y Clasificación de los Alimentos
4. Dietas Familiares/ Lactancia Materna y Ley # 295/ Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna
5. Control de Crecimiento físico/ Desarrollo mental/ Desarrollo del Cerebro
6. Inocuidad de los Alimentos y Ley #182 del Derecho de las y los Consumidores
7. Ingesta calórica/ cálculo de las necesidades calóricas de la Familia
8. Indicadores de Seguimiento de la SSAN/ Alerta temprana/ Medios de Vida

En los primeros módulos de formación, se han integrado temáticas de Derechos Alimentarios. Esta formación esta dirigida a técnicos de organizaciones locales vinculados a esta temática. En la actualidad cuentan con financiamientos de una organización internacional, para iniciar en octubre 2007, el proceso de capacitación dirigido a 34 organizaciones locales, sobre un periodo de 2 años. El objetivo central de esta formación, es que lo participantes puedan emprender gestiones exitosas para una incidencia política efectiva en este campo.

Cabe mencionar que estas formaciones, van dirigidas fundamentalmente a la sensibilización de diferentes sectores sobre esta temática. No se han identificado formaciones llevadas a cabo por las instituciones de Gobierno, del Congreso o Asamblea Legislativa y con el poder judicial, que son actores principales a la hora de respetar, proteger y hacer efectivo el Derecho a la Alimentación.

³⁰ Información sacada del plegable de presentación de este curso.

4.3- Legislación y justiciabilidad.

a) *Denuncias desde la sociedad civil.*

Desde la sociedad civil existen muchos planteamientos sobre leyes y políticas impulsadas en Nicaragua en los últimos 15 a 20 años y que atentan contra el derecho a la alimentación de parte de sectores amplios de la población.

Denuncian, en primer lugar, los *procesos de privatización de los recursos naturales*, en particular de la tierra, del agua y de la semilla. El Banco Mundial ha estado promoviendo procesos de titulación de tierras, con el principal motivo de fortalecer la propiedad individual, visto como medio de activar el mercado de tierra. A nivel del agua, ya se ha mencionado las denuncias sobre una “privatización encubierta” de las fuentes de agua y de la gestión del agua. Finalmente, en relación a las semillas, las leyes de propiedad intelectual, de patentes que pueden facilitar la entrada en el país de organismos genéticamente modificados, son percibidos como amenazas a las semillas criollas. Con estos procesos, impulsados desde organizaciones multilaterales, se teme la exclusión de sectores cada vez más amplios de la población rural a activos productivos que pueden atentar directamente sus derechos a la alimentación.

En particular, el CENIDH considera que la ley 318, de protección de derechos de obtentores de vegetales, la cual da derecho a los que manejan organismos genéticamente modificados de registrarlos en cualquier país, y luego no se puede controlar el ingreso de los mismos en el territorio nacional, es una de estas leyes que atentan a los derechos a la alimentación.

Por su parte, la Alianza de Protección de la Biodiversidad, después de haber realizado un monitoreo a solicitud de los gobiernos locales de los departamentos de Siuna y Jinotega, denunció la presencia de organismos genéticamente modificados (transgénicos) en alimentos que distribuye el Programa Mundial de Alimentos (PMA) a niñas, niños y mujeres embarazadas. Así mismo, su pronunciamiento menciona que esta problemática constituye una violación al marco jurídico nicaragüense y que no se han atendido las recomendaciones del Parlamento Centroamericano y del Consejo Centroamericano de Derechos Humanos puesto que se continúa distribuyendo alimentos con presencia de transgénico.³¹

Otro tema, fuente de muchas denuncias se vincula a la firma de tratados de libre comercio que faciliten la importación de alimentos a menor costo amenaza la economía familiar de miles de productores ya que sus niveles de productividad son muy inferiores. Así mismo, puede fortalecer modelos agro exportadores en detrimento de la producción de alimentos para las sociedades locales.

Sin embargo, estas denuncias se han quedado a un nivel político, sin pasar a un plano judicial. Según la Procuraduría de Defensa de los Derechos Humanos, el principal problema de los derechos económicos y sociales, en general, es que son multisectoriales, lo que hace más difícil su procesamiento legal, aún más, en el caso del Derecho a la Alimentación, por no contar con ley específica aprobada.

³¹ Informe sobre derechos humanos en Nicaragua. CENIDH.

b) Casos de Justiciabilidad

Por su parte, El CENIDH, ha apoyado muchas demandas de grupos cooperativos en defensa de la propiedad, visto como medio clave para garantizar el derecho a la alimentación. Una vez, en uno de estos conflictos (conocido como conflicto de Las Tunas), en la cual se dieron varias manifestaciones, se ha logrado identificar un grupo de 52 niñas y niños en situación de desnutrición avanzada. Frente a esta situación, interpuso una demanda a la conferencia interamericana de derechos humanos, la cual pidió al Estado tomar medidas cautelarias. Es decir, pidió al Estado garantizar la alimentación de estos niños, lo cual se cumplió.

Este ha sido, el único caso que se ha podido identificar de referencia directa al derecho a la alimentación. No hubieron hasta la fecha, otros casos llevados a la justicia, en base a referencias directas al Derecho Alimentario. Sin embargo, cabe mencionar que el GISSAN, esta muy interesado en establecer alguna denuncia en este sentido. Sin embargo, no tiene muy claro, en el marco legal nicaragüense como hacerlo. Esta muy interesada en poder identificar legalmente como se están violando los derechos alimentarios.

En efecto, si bien es cierto existen estudios y compilaciones sobre la situación del marco legal existente en Nicaragua, vinculado a esta temática. Muy poco se ha analizado como estas leyes se pueden utilizar para operativizar procesos de incidencia legal o hasta judiciales.

Por otro lado, es importante recalcar que este derecho se hace efectivo cuando la gente conoce y empieza a hacer efectivos el reclamo de sus derechos. Es solamente a este momento se logra la institucionalidad de la ley, que el derecho a la alimentación se hace efectivo. Hasta este momento muy pocas acciones de sensibilización e información sobre este tema se han realizado a nivel de la población en general.

b) Derecho de los hijos a recibir alimentos de sus padres

En la entrevista realizada con el CENIDH, el Dr Bayardo Izaba mencionó que situaciones en las cuales se dan muchos casos de violaciones de derechos a la alimentación de los niños, es de parte de sus padres, cuando no asumen las responsabilidades que les incumben. En Nicaragua, según el CENIDH, se dan muchos casos de irresponsabilidad paterna.

La ley 143, llamada “ley de alimentos”, pretende garantizar la protección de los niños. Sin embargo, se ha observado mucha retardación de los jueces para dictaminar. Además que los trámites a hacer para lograr resultados en estos procesos no son siempre fáciles (se debe demostrar la paternidad del padre, y mientras se da este proceso, los niños no reciben alimentos). Este año, se han aprobado algunas reformas a esta ley, que permite a la madre registrar el nombre del padre y obtener su apoyo para el hijo, quedando en la responsabilidad del padre si lo considera, establecer la prueba de la no paternidad.

4.4.- Acciones que tengan el DA como referente, catalizador o objetivo

Dentro de las acciones, bien desde la sociedad civil, bien desde otros sectores, que incorporen menciones al DA entre sus principios o sus justificaciones, y que no hayan sido recogidas en las secciones anteriores, se pueden mencionar dos tipos de acciones fundamentales:

a.- Acciones vinculadas al proyecto de ley de Soberanía y seguridad alimentaria

En el proceso de realización de la propuesta de ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria, diferentes organizaciones de la sociedad civil (Grupo Propositivo de Cabildeo, GISSAN, Visión Mundial, entre otros) han realizado eventos, foros a diferentes niveles (municipales, departamentales, etc.), con el objetivo de sensibilizar sobre la importancia de esta ley, así como presentar y retroalimentar la propuesta de ley que se estaba elaborando.

Así mismo, para el Día Mundial de la Alimentación 2006, se realizó un foro alrededor de la Soberanía Alimentaria, en otros, para plantear la necesidad de aprobar la ley de seguridad alimentaria y nutrición. Este foro se ha organizado en alianza entre el GISSAN y otras dos redes ya existentes a nivel nacional:

- El GPAE, la cual ya tenía un eje de trabajo con la Soberanía y Seguridad Alimentaria y nutricional, pero decidió, este eje trabajarlo de forma conjunta con el GISSAN. El GPAE, que esta estructurado territorialmente, facilitó la realización de estos eventos a nivel local.
- La Alianza de Protección a la Biodiversidad esta conformada por Organizaciones Nicaragüenses representativas de diferentes sectores de la sociedad entre los cuales están ambiental, sindical, productivo, defensa y promoción de derechos humanos, derecho de los consumidores y de promoción y educación en la salud. Participa en campañas de resistencia a transgénicos a nivel nacional e internacional, por estar preocupados por la seguridad y la soberanía alimentaria de la Población Nicaragüense y Centroamericana. Tiene como fin la resistencia a la introducción de organismos transgénicos a Nicaragua y resto de Centroamericana.

b.- Acciones sobre temas relacionadas con el Derecho a la Alimentación

La Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua (LIDECONIC), desde 1994, ha retomado el tema del Derecho Alimentario como derecho humano desde los aspectos de accesibilidad a alimentos y calidad de los mismos. Realizan capacitaciones sobre inocuidad de alimentos basándose en el derecho constitucional a la alimentación. Considera que el Estado no cumple su papel para verificar la calidad e inocuidad de los alimentos comercializados en el país (ejemplo: hortalizas contaminadas por agroquímicos).

Así mismo, y en alianza con otras redes (Grupo de Promoción de la Agricultura ecológica), se han movilizado mucho sobre el tema de la ley del Agua, para que no se vea solamente como agua potable sino como recurso. Consideran que es una ley privatizadora que tiene muchos vacíos legales. Han realizado movilizaciones, plantones sobre le ley del agua.

En coordinación con la Alianza a la protección de Biodiversidad, ha realizado acciones de capacitación y sensibilización sobre temas de calidad e inocuidad de los alimentos, para que se consuma lo que se produce en el país, y no en base a productos importados, transgénicos. Para ello, se basa en un enfoque de derecho sobre la calidad de alimentos y sobre el acceso a información sobre los alimentos que se consumen.

El CENIDH relaciona fuertemente el derecho a la alimentación al derecho a la propiedad. En este marco ha realizado actividades de apoyo a cooperativistas (desmovilizados en el 90, de ambos bandos) en la defensa de sus propiedades. Han realizado 3 misiones en cooperación con organizaciones internacionales (FIAN) en 1999, 2002 y 2007, desarrollando las siguientes actividades en cada misión:

- identificación e investigación de 4 o 5 casos de violación de los derechos a la propiedad, revisando expedientes, visitando autoridades vinculadas (Policía, jueces, etc.) y haciendo recomendaciones al Estado
- actividades de capacitación a personas involucradas en estos conflictos para la propiedad, en el cual utilizan metodologías que han desarrollado para analizar las situaciones de derecho alimentario
- conferencia de prensa, para dar a conocer los resultados de la misión, como medio de sensibilización a la población sobre esta temática.

4.5.- Acciones para mejorar la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria

Contratando los servicios de un abogado especialista en este campo, la FAO ha realizado un trabajo que tenía el objetivo general, “analizar el proyecto de ley de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional dictaminada de forma favorable por la Asamblea nacional, así como, comentar su relación y pertinencia con la propuesta elaborada por el grupo de expertos de la FAO en esta materia, utilizando para ello el método comparativo, con el objetivo de determinar los aspectos sustantivos de mejora, con el ánimo de promover una propuesta más apropiada”

Para ello, consideró que cualquiera propuesta de ley en este tema debe de cumplir tres propósitos jurídicos:

- “desarrollar el régimen jurídico Constitucional sobre el derecho a la alimentación; segundo”
- “procurar el cumplimiento de los compromisos internacionales que Nicaragua ha adquirido en esta materia”
- “realizar los esfuerzos para establecer el régimen jurídico – institucional coherente y armónico que permita garantizar el derecho y soberanía alimentaria y nutricional en el país, en la búsqueda de minimizar y erradicar los problemas de hambre, mal nutrición e inseguridad alimentaria en general que afronta Nicaragua”

En esta parte, se presentan los principales resultados del análisis realizado³². En primer lugar, el Dr. Hernández ha observado una serie de vacíos esenciales en la propuesta para que pueda operativizar el derecho a la alimentación:

³² Hernández Munguía Javier. Análisis proyecto de ley soberanía y seguridad alimentaria y nutricional. Informe ejecutivo. Agosto 2007

- *No* contiene una disposición que regule las relaciones de coordinación, colaboración y niveles de intervención intersectorial e interinstitucionales, ni tampoco dispone el órgano encargado de establecer los mecanismos e instrumentos que garanticen la permanente relación de coordinación y colaboración intersectorial e interinstitucional.
- *Un Sistema Nacional de Soberanía y seguridad alimentaria* no está creado de forma concreta, y tampoco tiene creado instrumentos y mecanismos de implementación, Dentro de los principales instrumentos faltantes, menciona
 - Un Sistema de información, monitoreo y evaluación de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional –SIMESSA
 - Creación de un Fondo nacional de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional – FONASSAN-, que serviría para desarrollar y financiar programas y proyectos con equidad de género en esta materia.
 - Establecimiento de un sistema de incentivos morales y económicos cuando proceda en su caso.
 - Instrumento de declaratoria de zonas de emergencia alimentaria y nutricional, que permita priorizar territorios de forma obligatoria
 - Inclusión en los programas de educación formal y no formal de contenidos y metodologías, conocimientos y hábitos de conducta para la formación e información en soberanía y seguridad alimentaria y nutricional con equidad de género, otorgando potestad reglamentaria al Ejecutivo en esta materia.
- Carece de la definición de un Régimen de responsabilidad tanto administrativa, civil y penal. en cuanto, competencia, acciones, delitos, derecho de acción, multas, decomisos, entre otros
- No hay obligación a la Instalación de los órganos del SINASSAN, tanto a nivel nacional como regional y local.
- No hay obligación de la *Difusión y divulgación del SINASSAN por diversos medios*, en particular de la ley y su reglamento, de la política nacional y su plan de acción, así como, de los órganos del SINASSAN y sus funciones
- Hace falta la inclusión de Normativas derogadas y reformadas, para evitar incoherencias a nivel legal.
- *No se precisa el ámbito de aplicación o de validez de la ley*³³, esencial en todo proyecto de ley, para efectos de aplicación e interpretación
- *No se ha Incorporado* la equidad de género,
- El proyecto dictaminado carece de una parte considerativa y de exposición de motivos, importante ya que todo proyecto de ley debe contener los considerando que correspondan, vinculados al orden justificativo de la pretensión de desarrollar en la ley, a las disposiciones

³³ Las leyes tienen cuatro ámbitos de validez; espacial, referida al territorio en concreto que se aplica, material, relativa a la materia que regula, en este caso, la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, temporal, relacionada con el tiempo de vigencia y personal, acerca de las personas que se aplica.

constitucionales atinentes a la materia, al cumplimiento de los compromisos de Nicaragua frente a los Convenios ratificados por el país y a la conformidad con la realidad nacional.

- El proyecto dictaminado podría contener algunas disposiciones posiblemente inconstitucionales
- *No se establece relación del SINASSAN con otros Sistemas contenidos* en instrumentos jurídicos internacionales y propuestos en otras normativas, lo que puede provocar conflictos de leyes y de competencias administrativas.
- *No hay un artículo* que define su naturaleza de ley de orden público e interés social que permite estimar el derecho a la alimentación como un derecho humano y fundamental y su alcance inmediato que sería, el derecho a no padecer hambre y mal nutrición.

Así mismo, según su trabajo, el proyecto **problemas de técnica jurídica y legislativa**, algunas son más de forma (redacción de artículos, objetivos, formas de presentación, etc..) y que se deben de mejorar para que algunos artículos sean más específicos y jurídicamente aceptables. Sin embargo, otros son también de fondo, y se vinculan a la implementación posterior de la ley y-o su utilización en procesos legales. Algunos de los elementos planteados son los siguientes:

- El proyecto dictaminado al estar redactado con un alto grado de contenido programático – política alimentaria y nutricional-, no incorpora elementos relevantes para garantizar el derecho a una alimentación adecuada, que es la base jurídica para la seguridad alimentaria y nutricional.
- El proyecto dictaminado no desarrolla con claridad los niveles de intervención, relaciones de coordinación y colaboración entre los órganos del SINASSAN y demás instancias que intervienen en la SSAN.
- *El balance en los miembros de los órganos del SINASSAN:* hay un desbalance favorable al aparato gubernamental, prácticamente es una comisión gubernamental con poca participación de la sociedad civil, se excluye a los municipios, las comunidades autónomas del caribe y la empresa privada.

Finalmente el análisis realizado presenta los elementos centrales de la propuesta de ley trabajada con expertos de la FAO para que la ley tenga “un enfoque de sistema integrado, por lo que la ley crea el sistema nacional de soberanía y seguridad alimentaria –SINASSAN-, con un sistema orgánico administrativo formado por 3 órganos principales, la CONASSAN, COTESSAN y SESSAN, además de la inclusión transectorial e interinstitucional, y la debida participación de las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos regionales y municipales. Además, el SINASSAN cuenta con una serie de instrumentos estratégicos como, la política y su plan de acción, las estrategias, planes, programas y proyectos pertinentes, incluyendo la ley y su reglamentación. Finalmente el SINASSAN tiene una serie de instrumentos y mecanismos para su implementación tales como, el SIMESSAN, INESSAN, FONASSAN, Incentivos, Educación, entre otros.

El SINASSAN también tiene un régimen jurídico de responsabilidad administrativa, civil y penal, añadiendo aspectos de reglamentación. Este Sistema integrado se basa en principios

fundamentales adoptados por Nicaragua a niveles internacionales y contenidos en la política nacional de SSAN.

La propuesta FAO esta compuesta de cuatro títulos y cuarenta artículos distribuidos de la siguiente manera”:

- Título I, de un capítulo denominado, disposiciones generales, que incluye, objeto, ámbito de aplicación, naturaleza de la ley, definiciones, equidad de género y principios.
- Título II, del sistema nacional de soberanía y seguridad alimentaria, que involucra tres capítulos referidos a la creación, estructura y funcionamiento orgánico administrativo del sistema, los instrumentos y mecanismos del sistema y los componentes del sistema.
- Título III, de la responsabilidad, tanto administrativa, civil y penal, con sanciones y mandato reglamentario para su desarrollo.
- Título IV, de un capítulo único denominado, disposiciones finales y transitorias, conteniendo, la facultad reglamentaria, derogaciones, instalación de los órganos del sistema y entrada en vigor.

A la fecha de este estudio, no se ha logrado más información sobre el contenido de la propuesta y de los cambios que concretamente se estaban planteando en este proceso de revisión en la asamblea nacional, en base a este reporte realizado por el Dr. Hernández

5.- INSTITUCIONALIDAD PARA EL SEGUIMIENTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACION A NIVEL NACIONAL

Abordar el Derecho de Alimentación con un enfoque de derechos, implica contar una institucionalidad que permita abordar 3 ámbitos centrales:

- Facilitar y hacer efectivo la existencia de una marco jurídico que garantice las 3 obligaciones centrales del Derecho Alimentario: respetar, proteger y realizar
- Vigilar el cumplimiento de este marco jurídico en base a rendición de cuentas y transparencia en los procesos.
- Garantizar que las personas exijan sus derechos y participen en todo el proceso como sujetos del desarrollo.

Por lo cual, en esta parte se analizará la institucionalidad existente o potencial en cada uno de estos ámbitos.

5.1.- Institucionalidad para la efectividad de un marco jurídico

La Asamblea Nacional, es la instancia facultada para la aprobación de leyes en Nicaragua, por lo cual juega un papel clave en el establecimiento de un marco jurídico adecuado. Más aún en este momento juega un papel sobresaliente, ya que aprobó en lo general la Ley de Soberanía y

Seguridad Alimentaria y que esta en proceso de discusión en lo particular. Una vez aprobada, le tocará trabajar en la reglamentación de esta ley.

Una vez establecido el marco legal, *el Sistema Judicial*, se vuelve clave para la efectividad del marco jurídico, permitiendo el procesamiento de casos legales de violación de estos derechos. Para ello, dos aspectos serán claves

- Capacitación de los jueces y fiscalías sobre la aplicación de este marco para facilitar y agilizar este tipo de procesos legales
- fortalecimiento del sistema, para que no se politice el manejo de los casos de violación de derechos a la alimentación.

Desde la sociedad civil, las organizaciones que integran el GISSAN en conjunto con el GPAE y la Alianza de Protección a la Biodiversidad han jugado un papel clave en la aprobación, en lo general, de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Están en la expectativa del proceso de revisión de la ley en la Asamblea. Por lo cual, pueden jugar un papel importante en el cabildeo de esta ley así como de su posterior reglamentación desde una perspectiva de Soberanía Alimentaria.

Algunas **propuestas concretas** en las que GISSAN ha insistido reiteradamente son las siguientes:

- Definir la seguridad alimentaria y nutricional como un asunto de seguridad nacional y de soberanía*
- Reactivar la CONASAN y elevar el COTESAN a nivel de Secretaría de Estado*
- Aprobar la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional*
- Orientar políticas ministeriales coherentes con la política de Seguridad Alimentaria Nutricional*
- Incorporar la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el PND como prioridad transversal*
- Priorizar un programa de producción, acopio y distribución de alimentos básicos*

(Tomado del Brochure del GISSAN, 2007)

5.2.- Institucionalidad para la vigilancia del cumplimiento de este marco jurídico

Tanto el *El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos* y la *Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos*, tienen planteamientos desde el enfoque de derechos humanos, para las denuncias de violaciones a los mismos.

El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos “CENIDH”³⁴ organismo de la sociedad civil, comprometido con la defensa y promoción de los derechos humanos de las y los nicaraguenses, en especial de las mujeres, niñez adolescencia y sectores populares, brindandoles acompañamiento y asesoría legal en la autodefensa de sus derechos. Concretamente, investigan denuncias, imparten taller sobre derechos humanos, elaboran un informe sobre la situación de los derechos humanos, realiza estudios e investigaciones sobre medidas y situaciones que implican

³⁴ www.cenidh.org

violaciones a tales derechos humanos, impulsa campañas de denuncia, promoción educativas por los medios de comunicación, entre otros.. Para ello, impulsa entre otros, los siguientes programas

- de defensa y denuncia para victimas de violación de derechos humanos
- de educacion para favorecer la popularización, defensa y promoción de los derechos humanos y prevenir violaciones a los mismos
- de comunicación, promoviendo la denuncia oportuna de las violaciones a los derechos humanos y el desarrollo de una conciencia ciudadana para general la movilizacion y solidaridad activa.

Por su parte, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), desarrolla actividades muy similares al CENIDH y juega tambien un papel potencial en la denuncia de casos de violación de estos derechos, en la capacitación y comunicación sobre estos derechos.

Sin embargo cabe mencionar que la PDDH, es un entidad pública, regulada por la ley 290³⁵, esta facultada por el Estado para recibir denuncias contra el Estado (y no contra particulares), analizarlas y luego emitir resoluciones. Recibe un presupuesto del Estado para cumplir con su papel, por lo cual tiene un nivel alto de responsabilidad para la vigilancia sobre las violaciones de derechos humanos.

Aún con niveles de responsabilidad y medios diferentes, ambos cuentan con una red de promotores en el país y realizan un informe anual sobre los derechos humanos, por lo cual, cuentan con instrumentos para asegurar la vigilancia sobre el cumplimiento de este marco jurídico y denunciar violaciones.

5.3.- Institucionalidad para garantizar que los ciudadanos conozcan y ejercen sus derechos.

Diferentes actores ya mencionados en los puntos anteriores, pueden jugar un papel clave para que los ciudadanos conozcan y ejerzan sus derechos, realizando actividades de capacitación y sensibilización, en primer lugar instituciones públicas habilitadas de forma específica para este fin (PDDH). Luego organizaciones locales miembros de redes vinculadas a esta temática, el CENIDH con su red de promotores a nivel local también pueden contribuir a ello. Así mismo, pueden tener la capacidad de unir esfuerzos para lanzar campañas nacionales de sensibilización sobre este derecho.

Así mismo los Comités de Desarrollo Comunitarios, Municipales y Departamentales y otras organizaciones de la sociedad civil pueden contribuir a estas actividades de sensibilización. Adicionalmente, pueden jugar un papel clave los medios de comunicación masiva, que son formadores de opinión pública. Esto implica sensibilizarlos a ellos también sobre la importancia de este tema, sus implicaciones, etc.

Una vez sensibilizada sobre el tema y conociendo sus derechos, será importante que los ciudadanos sepan cuales son los procedimientos legales a seguir, recursos posibles en caso de violación de sus derechos humanos. Allí, nuevamente, instancias como el PDDH y el CENIDH,

³⁵ ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo y su reforma decreto no. 25-2006

pueden jugar un papel importante, realizando y divulgando guías prácticas sobre los pasos a realizar en caso de denuncias, así como acompañar estos procesos.

5.4.- Otras redes y Alianzas que parten de temas vinculados al DA

El MIFIC (Ministerio de Fomento, Industria y Comercio), y más particularmente, el Comité Nicaragüense del Codex Alimentarius, adscrito a este ministerio, creado por el decreto No. 99-2002, para ser el Punto de Contacto del Codex Alimentarius Internacional y dar seguimiento a las normas e informar de manera permanente al Gobierno, juega un papel importante en normas técnicas sobre alimento, por ende, sobre inocuidad de los mismos.

El Grupo de Promoción de Agricultura Ecológica, que es una red nicaragüense de organizaciones no gubernamentales y asociaciones de productores que desde el tema de la agricultura orgánica están abordando de forma específica aspectos vinculados al Derecho a la Alimentación:

- participó en todo el proceso de discusión, reflexión crítica sobre la ley General de Aguas
- participa en campañas activas sobre otros temas en alianza con otros grupos o redes (GISSAN, Alianza para la Diversidad, etc..)

La Alianza de Protección a la Biodiversidad, ha hecho campañas importantes en Nicaragua de sensibilización y denuncias sobre el tema de inocuidad de los alimentos, en particular sobre la importación de productos transgénicos.

La FIAN (Foodfirst Information and Action Network), organización internacional por el derecho a alimentarse es una de las ONGs con Estatus Consultivo ante el Consejo Económico Social de las Naciones Unidas (que trabaja a nivel mundial por los derechos económicos, sociales y culturales). Ha realizado varias misiones investigadoras en Nicaragua, en alianza con el CENIDH, para analizar conflictos agrarios. Aborda el Derecho alimentario, analizando y denunciando casos de violación de derechos a la propiedad, considerado como un derecho clave para el logro de este derecho alimentario.

La Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua (LIDECONIC), aborda el derecho a la alimentación desde el enfoque de inocuidad de los alimentos y de derecho a la información de los consumidores sobre los productos que consumen: realiza campañas de sensibilización, denuncias de violaciones de estos derechos, etc..

Cada una de estas redes o alianzas pueden jugar un papel de forma transversal en tópicos particulares vinculadas al Derecho Alimentario.

5.5.- El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria.

Finalmente, más que las instituciones públicas o privadas, cabe mencionar la importancia actual y potencial de un sistema articulado para la seguridad alimentaria y nutricional.

Es así que con el decreto No. 40-2000 y 65-2000 se dio la creación de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CONASAN, en el 2000, con las siguientes características:

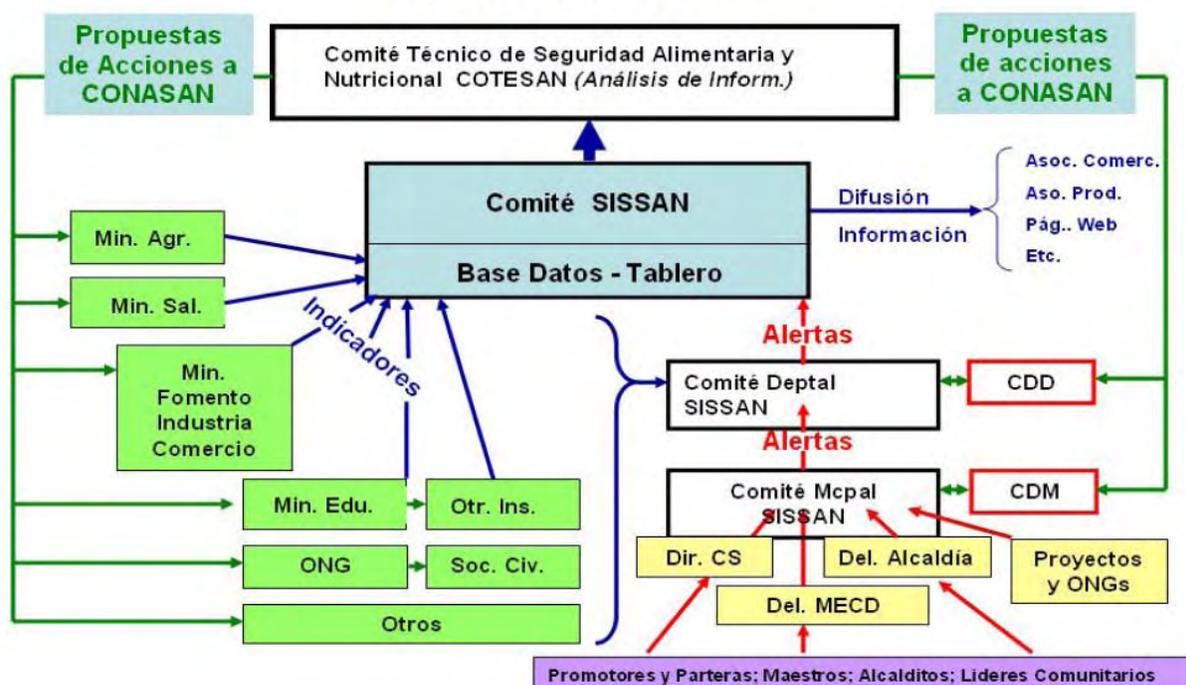
Artículos 1 y 4: Se crea la Comisión como una instancia permanente de Gobierno, presidida por el Presidente de la República o su delegado y conformada por los titulares del MINSA, MAGFOR, MECD, MIFAMILIA, MIFIC y ENACAL.

Artículo 2: Se define la finalidad de la Comisión, que es “priorizar, planificar, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, estrategias y acciones que en alimentación se desarrollen en Nicaragua.”

Artículo 6: Define las funciones de la Comisión, dentro de las que están:

- Promover y coordinar la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su Plan de Acción, enmarcado dentro de los compromisos nacionales e internacionales suscritos en materia de alimentación y nutrición.
- Vigilar la situación alimentaria y nutricional del país y proponer alternativas de solución ante situaciones de emergencia o que pongan en riesgo la seguridad alimentaria y nutricional.
- Gestionar directamente mediante las Instituciones de Gobierno correspondientes, la obtención y movilización de recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de proyectos, programas y acciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Mantener estrecha relación intersectorial con la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Económico Social, sus Programas y Proyectos.
- Nombrar un Comité Técnico conformado por técnicos especializados en cada institución que tengan representatividad y carácter permanente.

Estructura SISSAN



Desde los años 2000 y 2001, años en que se dictaron las Políticas para la Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Nacional Quinquenal para la Seguridad Alimentaria y Nutricional respectivamente, no se ha avanzado. La Comisión Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional-CONASAN conformada solamente por las y los Ministra/os y Directores de todas las instituciones relacionadas al tema, se reunió una sola vez para aprobar y firmar el Plan Nacional Quinquenal de la SAN, pero como instancia simplemente NO funcionó, únicamente existe en los papeles, puesto que nunca más se reunieron, a pesar que sus integrantes son las y los que deben tomar decisiones alrededor de la difícil situación de Inseguridad Alimentaria que Nicaragua está viviendo actualmente. Por otro lado, está el Comité Técnico de la Seguridad Alimentaria y Nutricional-COTESAN, que realmente empezó a activarse desde el 2005, en particular por la voluntad y conciencias de las y los técnica-os de las instituciones y por incidencia política del Grupo de Interés por la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional-GISSAN de la Sociedad Civil.

Este comité técnico, es la instancia técnica especializada encargada de elaborar un plan de acción en Seguridad Alimentaria y Nutrición. La coordinación técnica esta a cargo del MINSA. Las principales acciones realizadas hasta la fecha, se vinculan a lo siguiente

- implementación de un sistema integrado de intervención y vigilancia Nutricional
- promoción de alimentación complementaria fortificada en zonas con familias de alta vulnerabilidad.
- Mecanismos de focalización para mejorar entrega de alimentos (coordinación con MINSA, Mifamilia, etc..)

Es cierto que el COTESAN muy poco ha trabajado a nivel de derecho alimentario. Sin embargo:

- Ha participado en la ley de soberanía y seguridad alimentaria para hacer propuestas de mejoras.
- Su consolidación es un elemento central de la propuesta de ley actualmente en discusión en la asamblea, por lo cual, una vez aprobada, será un elemento clave para la aplicación del Derecho a la Alimentación.

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1.- Conclusiones

Nicaragua presenta uno de los niveles más altos de inseguridad alimentaria de América Latina, los cuales se vinculan a altos niveles de pobreza que dificultan a sectores amplios de la población el acceso a una alimentación en cantidad y calidad requerida. Esta situación, vuelve prioritario el impulso de planes y programas de Estado para reducir estos niveles.

Aunque no se cuentan con Informes Oficiales, varias fuentes señalan también niveles muy altos de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales vinculados a los mismos niveles de pobreza y a la incapacidad y/o voluntad del Estado de impulsar acciones para remediar a esta situación. Por los altos niveles de interconexión entre estos derechos, estas violaciones afectan directamente el Derecho a la Alimentación.

Nicaragua ha firmado y ratificado numerosos acuerdos internacionales que lo comprometen a realizar, proteger y respetar el derecho a la alimentación. Así mismo, la Constitución Política de Nicaragua, reconoce y expresa claramente la obligatoriedad de estos derechos. La mayoría de estos acuerdos así como la Constitución son de carácter vinculante, es decir permiten exigir al Estado la toma de medidas necesarias para garantizar, de manera progresiva, el cumplimiento de este derecho.

Existe en el país una serie de leyes que abordan aspectos particulares vinculados al derecho a la alimentación, sea para precisar este derecho para sectores particulares de la población (Mujeres lactantes, niños, etc.) o para aspectos particulares de este derecho (inocuidad de alimentos, acceso a agua, nutrición y salud, etc.). Estas leyes complementan el dispositivo legal existente sobre el tema y las posibilidades de exigibilidad de este derecho.

Peso a todo este marco legislativo, todavía no existe una ley específica para el derecho a la alimentación y el grueso de la legislación vinculada al tema de seguridad alimentaria están dirigida a regular el cumplimiento de las normas para exportación y seguridad en los alimentos o inocuidad de los mismos. Todavía no existe disposición administrativa ni aprobación y reglamentación de norma jurídica sobre la Soberanía y Seguridad Alimentaria. Esta situación hace muy difícil la aplicación práctica de la exigibilidad del cumplimiento del derecho a la alimentación.

En este contexto, recién en el 2007 se ha aprobado, en lo general, una ley sobre Soberanía y Seguridad Alimentaria que busca llenar este vacío. Se han observado incoherencias y vacíos en esta ley, por lo cual, previo a su aprobación en lo particular, esta ley está en un proceso profundo de revisión en el parlamento con el apoyo de especialistas en el tema. La expectativa es que esta ley sea aprobada definitivamente antes del fin de este año, lo cual sería muy importante para dotar el país y el accionar del gobierno de un marco legal específico, del cual carece en la actualidad.

El abordaje de la problemática de Inseguridad Alimentaria desde un enfoque de Derecho a la Alimentación es aún incipiente en el país. Es muy recientemente que se han empezado a realizar acciones de comunicación y capacitación que van integrando temáticas de derecho a la alimentación. Se espera que este tema tome más auge con las celebraciones del Día Mundial de la Alimentación, dedicado este año al Derecho a la Alimentación y para el cual se están preparando actividades diversas sobre el tema.

En consecuencia de lo anterior, existe aún muy poca conciencia en la población sobre este derecho y su exigibilidad y aún menos conocimiento sobre los procedimientos legales para poder denunciar violaciones al mismo. Por lo cual si bien es cierto hubieron denuncias de parte de la sociedad civil contra leyes que atentan este derecho, se han quedado en el plano político. Así mismo, solamente se ha logrado identificar un caso de denuncia a una corte internacional con referencia directa al derecho de alimentación. La dificultad de tipificar estas violaciones por la multisectorialidad de este derecho aunado a la ausencia de un marco legal específico contribuye mucho a la difícil justiciabilidad de los casos de violaciones.

Por su parte, sectores importantes de la sociedad civil, han realizado desde años, actividades de cabildeo para la formulación, revisión e integración de aportes y presentación ante el legislativo para de la ley de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional para su aprobación. Aunque no se reclaman necesariamente del enfoque de derecho a la alimentación, su accionar, que permitió la aprobación en lo general de esta ley, esta contribuyendo grandemente a que este derecho se haga efectivo en Nicaragua.

En este marco, su papel aunado con el papel de la asamblea nacional y del sistema judicial, son importantes para facilitar y hacer efectivo la existencia de un marco jurídico que garantice las 3 obligaciones centrales del Derecho Alimentario: respetar, proteger y realizar.

Por su parte, la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos desde el Estado y el Centro Nicaragüense de Derecho Humanos desde la sociedad civil, por la propia definición de su quehacer, su tendido de promotores en todo el país y el informe nacional que publican cada año sobre la situación de los derechos humanos, parecen los adecuados para vigilar el cumplimiento de este marco jurídico, identificar las violaciones garantizando rendiciones de cuentas y transparencia en los procesos.

Todas las instituciones ya mencionadas pueden o tendrán que jugar un papel importante en la sensibilización y educación de la población sobre estos derechos para que los puedan reclamar. En este papel, jugaran también un papel importante los medios de comunicación masivos, en su calidad de formadores de opinión. Para ello, tendrán que ser adecuadamente sensibilizados e informados sobre este tema.

Finalmente, más que las instituciones públicas o privadas, redes o alianzas tomadas de manera individual, cabe mencionar la importancia potencial que puede tener contar con un sistema nacional articulado para la seguridad alimentaria y nutricional. Si bien es cierto existe en la actualidad pero funciona con muchas debilidades, uno de los propósitos fundamental de la ley de soberanía y seguridad alimentaria actualmente en discusión es de fortalecerlo, por lo cual se puede volver clave en el futuro.

6.2.- Recomendaciones.

- ✓ El Estado mediante la Asamblea Nacional debe dar prioridad a la aprobación de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional como base para la articulación de esfuerzos dispersos en el tema de la SSAN y la realización de intervenciones integrales consolidando un sistema nacional de seguridad alimentaria bajo los lineamientos de una política administrada desde la Presidencia de la República y con la participación activa y beligerante de los Gobiernos Locales en coordinación con la Sociedad Civil, Organizaciones No Gubernamentales y Agencias de Cooperación, para tener un resultado con impacto positivo y duradero sobre la SSAN.
- ✓ Esta ley debe, en particular, presentar las siguientes características
 - Tener un carácter sistémico que permita asegurar un marco jurídico legal del sistema de SAN (política, ley, plan de acción, política sectorial, política nacional, etc.), que permita garantizar la exigibilidad de la ley, previendo obligaciones y sanciones así como el establecimiento de mecanismos de denuncia
 - Contener disposiciones que regulen las relaciones de coordinación, colaboración y niveles de intervención intersectorial e interinstitucionales así como disponer de un órgano encargado de establecer los mecanismos e instrumentos que garantizan mecanismos efectivos de coordinación.
 - Prever la creación de instrumentos y mecanismos de implementación, tales como un sistema de información, monitoreo y evaluación de situaciones de InSAN, un fondo para financiar programas y proyectos en este tema, un sistema de incentivos morales y económicos, un instrumento de declaratoria de zonas de emergencia alimentaria y nutricional, entre otros.
 - Prever mecanismos de información y sensibilización de la población sobre el Derecho a la Alimentación así como mecanismos para hacer valer este derecho
 - Incorporar de forma transversal el enfoque de género
 - Ser coherente con otras leyes y sistemas ya existentes así como con acuerdos y tratados internacionales ya firmados
- ✓ El Estado debe dar más importancia al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Para ello, debe ratificar el Protocolo de San Salvador, cumplir con el compromiso de presentar periódicamente informe a la Comisión para los DESC para presentar los avances en estos derechos e implementar una política que permita avanzar progresivamente en estos derechos (más cobertura de los servicios básicos, mejoramiento de las condiciones del mercado laboral, brindando mas seguridad sobre la tenencia de la tierra y mas equidad en el acceso a la misma, etc.), viéndolos como condiciones necesarias al cumplimiento del derecho a la alimentación.
- ✓ Incorporar un enfoque de derechos en las políticas públicas vinculadas a estos derechos y más particularmente al derecho a la alimentación, lo cual implica

- Fortalecer un sistema de diagnóstico de la situación en base a indicadores con enfoque en DDHH e incorporar las recomendaciones de mecanismos nacionales e internacionales de DDHH.
 - Formular planes de acciones basados en el establecimiento de prioridades y metas cuantificables de las informaciones disponibles, previendo la asignación presupuestaria requerida para su implementación.
 - Prever y compensar impactos negativos que sobre los derechos ejercen las políticas comerciales y de crecimiento y los procesos de globalización.
 - Transversalizar los enfoques de género y de derechos de pueblos indígenas.
 - Fortalecer la capacidad de la sociedad civil para exigir derechos y del estado para respetarlos, protegerlos y hacerlos efectivos.
- ✓ Implementar acciones que refuercen la justiciabilidad de los casos de violencia de los derechos a la alimentación. Esto implica lo siguiente:
- Impulsar campañas de información y sensibilización que permita que el ciudadano conozca sus derechos y donde están establecidos en la legislación nacional, se apropie de las leyes para que puedan exigir sus derechos y no simplemente estar en la espera de “favores” del Estado
 - Mejorar la agilidad y efectividad de los procesos legales para que sean más ágiles y menos costosos, particularmente para los habitantes de las zonas rurales.
 - Elaborar y difundir una guía que establezca una ruta crítica basada en los pasos concretos a realizar para establecer una denuncia.
 - Mejorar los mecanismos de vigilancia de situaciones de desnutrición para poder actuar en casos de violaciones. Implica entre otros, articular los mecanismos de vigilancia existente en un sistema nacional único, articulado
 - Fortalecer instancias que están especializadas en la defensa de estos derechos para que puedan acompañar estos procesos (Procuraduría de Defensa de Derechos Humanos y CENIDH), amentando su cobertura y también la coordinación de sus acciones.
 - Llevar a juicios algunos casos emblemáticos de violencia de estos derechos, evitando su politización, como medio para crear conciencia y jurisprudencia en este campo y por ende facilitar el procesamiento de casos posteriores.

7.- ANEXO

7.1.- PRINCIPALES ORGANIZACIONES, PROYECTOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE ABOGAN POR EL DA EN CADA PAÍS

Organizaciones, proyectos e instituciones	Naturaleza	Principales Actividades vinculadas al Derecho Alimentario
Comité Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional- CONASAN	Estado-interministerial	Toma de Decisiones sobre temas vinculados a SAN (políticas, planes de acción, etc.)
Comité Técnico de Seguridad Alimentaria y Nutricional - COTESAN	Estado con participación sociedad civil	Propuestas de normas técnicas Coordinación de actividades en SAN
Juzgados	Estado	Procesamiento de casos de violaciones de DA
Asamblea Nacional	Estado	Aprobación leyes y reglamentos
Ministerio de Salud - MINSA	Estado	Coordina estrategias SAN Controla calidad alimentos
Ministerio de Fomento, Industria y comercio - MIFIC	Estado	Definición de Normas técnicas de calidad e inocuidad de de Alimentos
Comité Nicaragüense del CODEX (CONICODEX)	Mixto Público-Privado	Definición de Normas técnicas de calidad e inocuidad de de Alimentos
Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR)- Sistema de Información sobre Seguridad Alimentaria Nutricional (SISSAN)	Estado	Sistema de información sobre situación INSA
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)	Estado	Informe anual violaciones Capacitaciones en DDHH Recepción y acompañamiento de denuncias de violaciones
Centro Nicaragüense de Derechos Humanos-CENIDH	ONG nicaragüense	Informe anual violaciones Capacitaciones en DDHH Recepción y acompañamiento de denuncias de violaciones
Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua-LIDECONIC	ONG nicaragüense	Campañas de defensa y denuncias sobre calidad de alimentos Acciones de divulgación, formación, capacitación Articulación de acciones en alianza con GISSAN
Asociación Soynica de Nicaragua	ONG nicaragüense	Capacitación sobre Derechos Alimentario

Grupo de Promoción de la Agricultura Ecológica-GPAE	Red Nacional de organizaciones no gubernamentales y asociaciones de productores	Promoción de Agricultura Ecológica Defensa de uso de semillas Criollas Articulación de acciones en alianza con GISSAN
Alianza para la Biodiversidad	Red Nacional de organizaciones no gubernamentales y asociaciones de productores	Defensa de Calidad de Alimentos (contra Transgénicos) Articulación de acciones en alianza con GISSAN
Grupo de Interés para la Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional- GISSAN y sus integrantes	Red Nacional de organizaciones no gubernamentales y asociaciones de productores	Propuesta de ley SSAN Cabildeo Sensibilización sobre el tema Interesado en denuncias legales
Foodfirst Information and Action Network- FIAN	ONG internacional	Misiones de investigaciones de casos de violación de Derechos a la Alimentación
FAO	Organismo internacional	Promoción y sensibilización sobre DA Apoyo en proceso de revisión de ley SSAN
Ayuda en Acción	ONG internacional	Acompaña procesos de cabildeo e incidencia
Oxfam Bélgica	ONG internacional	Acompaña procesos de cabildeo e incidencia
Intermon Oxfam	ONG internacional	Acompaña procesos de cabildeo e incidencia
Trocaire	ONG internacional	Acompaña procesos de cabildeo e incidencia

7.2.- BIBLIOGRAFIA

Carmen Lahoz Rallo y Enrique de Loma-Ossorio Friend. Seguridad Alimentaria y Nutricional: Evolución y conceptos. 2007

Centro Nicaragüense de Derecho Humanos-CENIDH. Derechos Humanos en Nicaragua 2006. 143 paginas. Enero 2007

CEPAL, “la esquivada equidad en el desarrollo latinoamericano”, 2005

Comisión Económica para América Latina y Caribe (CEPAL). Panorama social de América Latina. 2005

ECLAC, Panorama Social, 2002-2003 y 2004

FAO. Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. 26 paginas. 2004

Food First Information and Action Network- FIAN. El Derecho a la Alimentación. Estándares Internacionales para su implementación. 233 páginas

Gómez Martínez Luis Ernesto • Informe de la situación legal en los sectores: Seguridad y Soberanía Alimentaria, biodiversidad, bioseguridad y agricultura orgánica. Nyeleni 2007. 8 paginas

Grupo de Interés por la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional-GISSAN. Nicaragua: ahora es tiempo de soberanía alimentaria y bienestar nutricional. 1er informe desde la Sociedad Civil Nicaragüense sobre el estado de la situación de inseguridad alimentaria en Nicaragua. 2006. 65 páginas.

Grupo de Interés por la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional-GISSAN. Foro Nacional “ahora es tiempo de seguridad alimentaria” Memoria. 23 paginas 2006.

Hernández Munguía Javier. Análisis proyecto de ley soberanía y seguridad alimentaria y nutricional. Informe ejecutivo. Agosto 2007

Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP/OPS). Apreciación de la Seguridad Alimentaria Nutricional en América Latina y el Caribe. 2005. 31 páginas.

Ministerio Agropecuario y Forestal. MAG-FOR. Análisis de la Situación Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)-2006. 115 páginas.

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. MIFIC. Legislación sobre Protección de los Derechos del Consumidor. 56 paginas. 2004

Naciones Unidas. El derecho a una alimentación adecuada (art .11): 12/05/99. E/C.12/1999/5, CESCR Observación General 12. (General Comments)

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). Informe anual 2005 – 2006. 84 páginas

Soynica. Guía de capacitación 1: Derecho humano a una alimentación adecuada, soberanía alimentaria seguridad alimentaria nutricional. 56 páginas. 2007

Trucchi Giorgio. Entre Gallos y medianoche Aprueben una ley de privatización encubierta del Agua UITA - Secretaría Regional Latinoamericana - Montevideo – Uruguay 30 Noviembre 2006

Vallecillo Eduardo. GISSAN. En Nicaragua la soberanía alimentaria urge como una estrategia de nación” en revista “Ahora es tiempo de soberanía alimentaria”. 2006.

Vargas Pérez Ervin Antonio. Soynica. Seguridad Alimentaria nutricional e inocuidad de los alimentos. 92 páginas. 2006

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/>

<http://www.cenidh.org>

7.3.- OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

1.- Personas entrevistadas

Vallecillo Eduardo- GISSAN

Ruth López- Soynica

García Lourdes- GPAE

Largaespada Antonio. MINSA-COTESAN

Morales Maura. La Liga de Defensa del Consumidor de Nicaragua - LIDECONIC

Izaba Bayardo. CENIDH

2.- Presentaciones y conferencias presenciadas

Dora Zeledón: Diputada de la Asamblea Nacional. Conferencia sobre avances del Marco Legal en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Antonio Largaespada. Presentación COTESAN

Dr. Luis Gómez. Presentación sobre ley de aguas en Nicaragua

Procuraduría de Defensa de Derechos Humanos. Derecho Alimentario en Nicaragua

Foro Debate sobre Derecho de la Alimentación en Nicaragua. Organizado por FAO el 20 septiembre 2007